



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 21 de Enero de 2016

No. 14

SUMARIO

	Pág.	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos Fundación Odontológica Comunitaria (FOCO).....	586	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Contrataciones Simplificadas.....	591	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Acuerdo Ministerial N°. 37-2015.....	594	
Acuerdo Ministerial N°. 38-2015.....	596	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		
Resolución Ministerial N°. 008-DGERR-003-2015.....	598	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		
Estatutos Asociación Nacional de Béisbol de Alto Rendimiento (ANABAR y/o LBPN).....	599	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		
Aviso.....	602	
Resoluciones.....	602	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA		
Aviso.....	604	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		
Acuerdo Ejecutivo-PA-N°. 033/2015.....	604	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Notificación.....	607	
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS		
Comunicado N°. 01-2016.....	607	
FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL		
Aviso de Contratación Simplificada.....	609	
Aviso.....	610	
COMISIÓN DE APELACIÓN DEL SERVICIO CIVIL		
Aviso.....	610	
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		
Resolución Administrativa N° 161-2015.....	610	
ALCALDÍAS		
Alcaldía Municipal de Las Sabanas		
Resolución Municipal N° 01-2015.....	612	
Certificación.....	613	
Alcaldía Municipal de Chinandega		
Certificación.....	614	
SECCIÓN MERCANTIL		
Citación.....	616	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	616	

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7614- M. 89665- Valor C\$ 2,125.00

**ESTATUTOS “FUNDACION ODONTOLOGICA
COMUNITARIA” (FOCO)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos ochenta y seis (6286), del folio número ocho mil trescientos treinta al folio número ocho mil trescientos cuarenta y uno (8330-8341), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA**” (FOCO). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Diciembre del año dos mil quince. Deberán publicar en *La Gaceta, Diario Oficial*, los estatutos insertos en la Escritura Número SETENTA Y DOS (72), Autenticado por el Licenciado Marcio Antonio Hernández Pérez, el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración Número ciento dos (102), Autenticado por el Licenciado Marcio Antonio Hernández Pérez, el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA (FOCO).- TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1: NOMBRE: La Asociación Civil se denomina **FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA COMUNITARIA**, en anagrama **FOCO**, y cuyo lema será: “**Por la superación profesional brindamos servicio social**”. **Arto. 2: DOMICILIO:** La fundación tiene nacionalidad Nicaragüense, cuyo domicilio será la ciudad de León, Nicaragua, sin perjuicio de que pueda realizar actividades o establecer oficinas o dependencias en otras ciudades de la República o en el extranjero. **Arto. 3: DURACIÓN:** La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su constitución, es decir, a partir de la fecha de suscripción de la presente Escritura de Constitución y Estatutos; y referente a su Naturaleza, se establece que la Fundación Odontológica Comunitaria (FOCO) no perseguirá fines de lucro, aunque para garantizar su subsistencia, podrá percibir ingresos de cualquier fuente incluyendo la prestación de cualquier tipo de servicios. En ningún caso los miembros tendrán derecho a recuperar cualquier aportación realizada en forma de donación a la fundación. Ninguna de las actividades a que se dedique la Fundación en cumplimiento de su objeto social podrán, directa ni indirectamente, implicar intervención en campañas políticas o resultar involucradas en campañas de la misma naturaleza. **TÍTULO SEGUNDO: TERCERO: FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN Artículo 4: Fines:** La fundación tiene por fin brindar servicios odontológicos a las comunidades nicaragüenses de escasos recursos a través de jornadas de atención primaria en salud oral para mejorar la calidad de vida y contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud,

mediante el impulso a la investigación, a la capacitación y formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico. Así mismo, la institución podrá identificar problemas de salud y generar proyectos específicos tendientes a su solución. **Artículo 5: Objetivos.** La fundación tendrá como objetivos: 1.- Promoción de la salud bucodental. 2.- Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas de salud oral en los nicaragüenses. 3.- Encauzar la solución de estos problemas dentro de la infraestructura de salud. 4.- Desarrollar programas de Odontología Social para los diversos sectores de la población. 5.- Ejecutar jornadas de atención odontológica con frecuencia regular para promover, prevenir y rehabilitar la salud oral de los pobladores de las comunidades de escasos recursos. 6.- Brindar atención odontológica eficiente, de calidad y seguridad a los pacientes que se presenten a las jornadas odontológicas. 7.- Elaborar y ejecutar proyectos afines a los objetivos de la fundación. 8.- Promover un alto nivel científico en los profesionales de la salud oral. 9.- Coordinar y fortalecer la enseñanza e investigación en materia de salud bucal para el desarrollo del conocimiento y beneficio de los futuros odontólogos y odontólogos graduados. 10.- Fomentar, organizar y desarrollar actividades formativas para dichos profesionales. 11.- Promover las aportaciones del sector privado, así como las de organismos públicos o privados, fundaciones y agencias nacionales e internacionales, en formas, mecanismos y finalidades que garanticen el mejor aprovechamiento de los recursos. 12.- Aplicar de manera transparente y eficiente estos recursos, con base en criterios, procedimientos y mecanismos que al efecto se establezcan. **Artículo 6: Acciones.** Las acciones de la fundación consistirán en la promoción, prevención y rehabilitación de los problemas orales, el seguimiento y la valoración y coordinación de acciones para el mejoramiento de salud. Estas tareas complementarán a las que realizan las instituciones de salud, de los sectores público, social y privado. La Fundación apoyará e impulsará proyectos enmarcados en sus fines y objetivos, políticas y programas; y fortalecerá los campos que requieran estímulo y apoyo en beneficio último de la salud de los Nicaragüenses de escasos recursos. **Artículo 7: Estrategias.** En la realización de su cometido la fundación buscará: 1.- Contribuir a contar con una mejor caracterización de la problemática de la salud en pacientes de escasos recursos en Nicaragua. 2.- Definir nuevos esquemas de participación en beneficio de la salud mediante la participación de la comunidad. 3.- Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los sectores público, social y privado, para la atención de los problemas de salud. 4.- Optimizar la administración fluida de recursos destinados a aquellos programas que promueva. 5.- Fortalecer la capacidad nacional para una mejor utilización de la cooperación internacional. 6.- Celebrar o administrar convenios, contratos y acuerdos para apoyo de programas específicos cuyos fines sean acordes a los objetivos de la fundación. 7.- Establecer una colaboración sinérgica y efectiva entre el sector privado y otros sectores de la sociedad. 8.- Apoyar acciones del sector público, sin duplicar esfuerzos ni substituir las tareas del Estado o intervenir en sus facultades.- **Artículo 8: Programas.** Los programas de la Fundación estarán enmarcados dentro de las prioridades de salud. Para lograr su cometido, la institución aplicará recursos humanos y financieros, para que, a través de la asistencia técnica o la ayuda económica a terceros, se promuevan y apoyen: 1.- Actividades relacionadas con las Jornadas

Odontológicas Comunitarias. 2.- El desarrollo del mejoramiento de la salud bucal de personas de escasos recursos. 3.- La formación y capacitación de personal. 4.- La cooperación técnica entre ONG,s en el campo de la salud. 5.- La cooperación de instituciones con perfiles de responsabilidad social. **Artículo 9: Principios y valores.** La fundación se regirá por los siguientes principios y valores: Principios: Humanismo, solidaridad y entusiasmo. Valores: Responsabilidad, compromiso, eficiencia, calidad, empatía, cooperación, iniciativa y transparencia. **TÍTULO TERCERO: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN FOCO.** **Artículo 10: Patrimonio fundacional.** El patrimonio de la fundación se integra en el acto constitutivo, con la suma de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) en carácter de capital fundacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero efectivo o equipos, por los fundadores. **Artículo 11:** Para cumplir con su objeto, la fundación tendrá un patrimonio propio integrado por los bienes que legalmente pueda adquirir, así como por los ingresos provenientes de: 1.- Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. 2.- Campañas para la obtención de fondos. 3.- Donativos, herencias, legados y cualesquiera otras aportaciones. 4.- Cuotas de inscripción a cursos, seminarios u otros eventos académicos que organice o promueva la fundación. 5.- Con las rentas o intereses de sus bienes. 6.- Cualquier otro ingreso que se vincule con el objeto social incluyendo la prestación de todo tipo de servicios o la enajenación de bienes de su patrimonio. Los activos que conformen el patrimonio de la Fundación deberán ser destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, y no podrá otorgar beneficios sobre el remanente distribuible, a persona física alguna o a cualquiera de sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, de alguna de las personas morales que tengan un objetivo social análogo al de la fundación y que estén autorizadas para recibir donativos deducibles, o que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. **Artículo 12:** La Fundación buscará conservar y acrecentar su patrimonio a través de captar nuevos recursos, aprovechar estímulos fiscales y, en fin, aplicar mecanismos que permitan flexibilidad, adaptación y aprovechamiento de diversos instrumentos legales de financiamiento. Los miembros no tendrán derecho a exigir reembolso de sus aportaciones y en caso de disolución se estará a lo dispuesto en el título correspondiente. **Artículo 13:** La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados; condicionales cuando no estén en congruencia con lo que disponen sus estatutos, principios o fines. **TÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.** **Artículo 14:** La Fundación tendrá con los siguientes órganos de gobierno: 1.- La Asamblea General de Miembros. 2.- El Consejo Directivo. 3.- La Presidencia Ejecutiva. **Capítulo Primero: Asamblea General de Miembros.** **Artículo 15:** La máxima autoridad de la Fundación será la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. **Artículo 16:** La Asamblea General de Miembros se reunirá de manera ordinaria una vez al año; y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario y así sea cada vez que sea convocada: 1) por el Consejo Directivo, y 2) por el diez por ciento de los miembros. Para que se considere la existencia de quórum en la Asamblea General de Miembros, en virtud de la primera convocatoria, deberán asistir la mayoría simple de los miembros. Si la reunión se realizara por ulterior

convocatoria, la Asamblea será válida cuando se encuentren mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. En todo caso, para que las resoluciones de la Asamblea sean consideradas como válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto representado en la Asamblea General. **Artículo 17:** Cada miembro fundador o activo tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Asamblea serán válidas por mayoría simple de los votos presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de igualdad de votos por la Asamblea General de Miembros. **Artículo 18:** La Asamblea General de Miembros se verificará de acuerdo con las siguientes reglas: 1.- Las convocatorias se harán por escrito o correo electrónico con una anticipación de 5 días calendario a la fecha fijada para la Asamblea; deberán contener el orden del día, el lugar de realización, la fecha y la hora de celebración y la firma de quien haga la convocatoria. 2.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá hacerse en los términos de lo previsto en el párrafo anterior, después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea en virtud de primera o ulterior convocatoria. 3.- Los miembros fundadores y activos podrán concurrir a las reuniones de la Asamblea personalmente o por medio de apoderado especial, bastando en este último caso carta poder enviada por el miembro. 4.- La Asamblea General de Miembros será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o en su caso por el Vicepresidente y, a falta de ellos, por quien nombren los miembros con derecho a voto, presentes en la reunión. Será Secretario de la Asamblea, el del Consejo Directivo y en su ausencia por quien designe el que presida. 5.- En cada reunión el Presidente designará dos escrutadores de entre los asistentes quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum. 6.- Hecho constar el quórum la persona que presida la reunión declarará constituida la Asamblea y se procederá a desarrollar el orden del día. 7.- De cada reunión de la Asamblea se levantará un acta, firmada por el Presidente y el Secretario y se asentará en el libro respectivo. **Artículo 19:** Son funciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1.- Aprobar su propio reglamento. 2.- Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. 3.- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. 4.- Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Consejo Directivo y sus Miembros. 5.- Aprobar las resoluciones y propuestas presentadas a su consideración por el Consejo Directivo. 6.- Asignarle remuneración a los miembros del Consejo Directivo para periodos de 4 años por el sistema de mayoría simple. 7.- Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo. 8.- Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de éstos estatutos. 9.- Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría simple de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. 10.- Propender por el bienestar de los miembros. 11.- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. **Capítulo Segundo: Consejo Directivo.** **Artículo 20:** El Consejo Directivo será

el órgano administrativo y ejecutivo de la fundación. Estará integrado por cinco miembros, debiendo ser éstos: un Presidente; un Vice – Presidente; un Secretario; un Tesorero; y un Vocal. Sólo podrán ser miembros del Consejo Directivo los miembros fundadores o los miembros activos. **Artículo 21:** Los puestos de Presidencia y Vice-presidencia están reservados exclusivamente para los miembros fundadores. **Artículo 22:** Los miembros del Consejo Directivo serán designados por la Asamblea General de Miembros. Durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser reelectos para un nuevo periodo con igual término de duración. **Artículo 23:** El Consejo Directivo se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o en ausencia de éste, por el Vice presidente, debiendo reunirse por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, y se reunirá de manera extraordinaria cuantas veces así lo estime necesario. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o por correo electrónico, con una anticipación de 5 días naturales a la fecha fijada para la reunión y contendrán el orden del día, el lugar de realización, la fecha y la hora de celebración y la firma de quien haga la convocatoria. De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta, firmada por el Presidente y el Secretario y se asentará en el libro respectivo. **Artículo 24:** Para que haya quórum del Consejo Directivo se requerirá la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. **Artículo 25:** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades: 1.- Vigilar por el cumplimiento de los fines de la fundación, conforme a sus Estatutos. 2.- Someter a la Asamblea General de Miembros las reformas a los Estatutos. 3.- Proponer a la Asamblea General de Miembros el ingreso de nuevos miembros. 4.- Determinar el número de miembros de la fundación. 5.- Designar a los Presidentes de Comités del Consejo Directivo. 6.- Designar y remover al titular de la Presidencia Ejecutiva. 7.- Designar y remover a los funcionarios de la Fundación, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva. 8.- Establecer los Comités del Consejo Directivo y fijar sus atribuciones. 9.- Aprobar la estructura orgánica de la fundación. 10.- Aprobar los sistemas de control y auditoría, así como elegir a los auditores externos. 11.- Aprobar el programa de trabajo que le presente la Presidencia Ejecutiva. 12.- Supervisar el desempeño del programa de trabajo de la fundación. 13.- Aprobar las decisiones sobre las inversiones del patrimonio y de los fondos administrados por la fundación. 14.- Aprobar el presupuesto de la fundación. 15.- Promover la creación de instituciones u organizaciones independientes de la fundación, a través de las cuales se puedan complementar sus fines. 16.- Resolver la exclusión de miembros, cuando el caso lo amerite. 17.- Proponer a la Asamblea General de Miembros la disolución de la fundación. Para llevar a cabo lo anterior, el Consejo Directivo gozará de los más amplios poderes para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que le confiere la ley. Asimismo, tendrá la facultad de suscribir, endosar, negociar, avalar o realizar cualquier operación de crédito con toda clase de títulos de crédito, en términos que establezca la ley. El Consejo Directivo podrá nombrar de entre sus miembros a un delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la fundación a cualquier persona que sea o no miembro del Consejo Directivo, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciese y los poderes otorgados,

reservándose siempre para sí el ejercicio de este mandato. **Artículo 26:** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo: 1.- Actuar como representante legal de la Fundación. 2.- Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones del Consejo Directivo y actos sociales de la Fundación. 3.- Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. 4.- Velar por el correcto cumplimiento de los procesos, programas y proyectos determinados por el Consejo Directivo previa aprobación de la Asamblea General. 5.- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. **Artículo 27:** Son funciones del Vice-presidente del Consejo Directivo reemplazar al Presidente en todas sus atribuciones, deberes y facultades cuando, por cualquier causa temporal o definitiva, no pudiere este ejercerlas en la escala de sus designaciones respectivas. **Artículo 28:** Son funciones del Secretario del Consejo Directivo: 1.- Redactar las actas de todas las sesiones y Asambleas que se celebren. 2.- Redactar todas las comunicaciones que acuerde El Consejo Directivo. 3.- Leer las actas y las correspondencias en las sesiones. 4.- Supervisar y hacer conservar en las oficinas de la fundación, las correspondencias, libros y otros documentos que se pongan a su cargo, y tenerlos siempre a la disposición del Consejo Directivo. 5.- Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los miembros con su respectiva dirección y teléfono, en el acta de miembros. 6.- Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente. 7.- Firmar con el Presidente todas las correspondencias, invitaciones y avisos públicos. 8.- Hacer circular las convocatorias, tanto de las sesiones del Consejo Directivo como la de las Asambleas Generales. 9.- Entregar a su sucesor, bajo inventario, los libros, correspondencias, documentos, efectos y demás bienes de la fundación que están a su cargo. **Artículo 29:** En caso de ausencia temporal del Secretario en las reuniones del Consejo Directivo o de Las Asambleas Generales, el Presidente designará de entre los vocales, la persona que en las sesiones deberá desempeñar las funciones de Secretario, mientras dure dicha ausencia. **Artículo 30:** Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo: 1.- Supervisar el registro y mantenimiento actualizado de la contabilidad general de la fundación y firmar con el Presidente los estados financieros que se someterán a la Asamblea General, y al Consejo Directivo. 2.- Presentar en la primera sesión de cada mes del Consejo Directivo, un estado detallado de las cuentas y operaciones de la fundación, correspondiente al mes anterior y disponer que todos los miembros conozcan de la situación financiera de la fundación. 3.- Realizar un inventario general de la Fundación con el Secretario, donde firmen el documento pertinente. 4.- Recibir, verificar y certificar los Estados Financieros y los Balances Generales Anuales que deberá someter El Consejo Directivo a la Asamblea General. 5.- Entregar a su sucesor todos los bienes, libros y documentos a cargo de la Tesorería, bajo inventario. **Artículo 31:** Son funciones del Vocal del Consejo Directivo desempeñar los cargos que designe El Consejo Directivo, cubriendo las vacantes que ocurran en ella, excepto la del cargo de Presidente. **Capítulo Tercero: Presidencia Ejecutiva.** **Artículo 32:** El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la realización de los programas de la Fundación. Constituirá la

estructura operativa de la institución y se encargará de la gestión de programas, proyectos y acciones. **Artículo 33:** El titular de la Presidencia Ejecutiva será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del presidente y vicepresidente, y gozará de las facultades que éste le otorgue y tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Representar a la Fundación ante instituciones académicas, de salud y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines. 2.- Dirigir los trabajos de la Fundación en los términos que establezca el Consejo Directivo. 3.- Someter a la consideración del Consejo Directivo, el programa de trabajo y el presupuesto de la Fundación. 4.- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y evaluar los resultados alcanzados. 5.- Integrar los informes de actividades y someterlos a la consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros. 6.- Acatar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo. 7.- Analizar propuestas, trabajos, estudios, proyectos y acciones específicas que contribuyan al mejoramiento de la salud, para someterlos al Consejo Directivo. 8.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de funcionarios de la fundación. 9.- Apoyar las actividades de los Capítulos Regionales y Estatales y fomentar su desarrollo. 10.- Organizar y conducir las acciones de la Fundación a través de direcciones de áreas específicas. 11.- Integrar un Consejo Técnico Asesor de la Presidencia Ejecutiva, señalar sus atribuciones y designar a sus miembros. Para el cumplimiento de sus funciones, la Presidencia Ejecutiva se podrá apoyar en el Vice - Presidente, y Dirección(es) que se creen. **TÍTULO QUINTO: INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA (CONSEJO DIRECTIVO) DE LA FUNDACIÓN. Artículo 34:** Estando presentes todos los miembros fundadores se elige el Consejo Directivo, quedando integrado y conformado de la siguiente manera: Presidente: Doctor Juan Ramón Vanegas Ramírez; Vice – Presidente: Doctor Juan Ramón Vanegas Sáenz; Secretario: Doctora Karen Haydeé Mayorga Valdivia; Tesorero: Doctora María Aura Vanegas Ramírez; Vocal: Ingeniero Axel Daniel Vanegas Sáenz. La duración del Consejo Directivo o Junta Directiva será de cuatro años, pudiendo ser reelecta en su totalidad o parcialmente por un nuevo periodo con igual duración; y la representación legal recaerá en el Presidente de la misma, doctor Juan Ramón Vanegas Ramírez. **TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo 35:** La Fundación se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (Ley No. 147) o por la decisión de la Asamblea General de Miembros, a propuesta del Consejo Directivo. **Artículo 36:** Para que la Asamblea General de Miembros pueda conocer sobre la disolución anticipada de la Fundación, deberán asistir, en virtud de primera convocatoria, por lo menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros fundadores y activos; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. **Artículo 37:** Los miembros no tendrán derecho alguno, en ningún caso, sobre los bienes patrimoniales de la Fundación ni a la devolución de sus aportaciones. En caso de disolución y liquidación, la totalidad de los bienes y patrimonio de la misma se transmitirán de manera gratuita a una Institución similar a ésta o bien al Estado de la República de Nicaragua, según determine la Junta Liquidadora que para tal efecto sea designada por la Asamblea General de Miembros. **TÍTULO**

SEPTIMO: CLASES DE MIEMBROS Y FUNCIONES DE CADA UNO. Arto. 38: La fundación estará integrada por el número de miembros que señale la Asamblea General, de acuerdo a las siguientes categorías: 1.- Miembros fundadores. 2.- Miembros activos. 3.- Miembros honorarios. **4.- Miembros institucionales.** Existen además: Amigos de la fundación: personas físicas o personas morales, calificadas como patrocinadores de la fundación, según determine el Consejo Directivo. Voluntarios: persona física que, libremente, decide dedicar gratuita y desinteresadamente su tiempo a trabajar solidariamente por el bien común de la fundación y sin ánimo de lucro. El ingreso de todos ellos estará sujeto a la decisión de la Asamblea General de Miembros; su exclusión competirá al Consejo Directivo. **Artículo 39:** Son miembros fundadores las personas físicas que constituyeron esta Fundación. Son miembros activos las personas físicas que desean ser parte integrantes de la fundación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros. Son miembros honorarios las personas físicas a quienes la Asamblea General de Miembros conceda tal distinción, con base en sus actos en favor de la salud de los nicaragüenses, de la fundación o por méritos propios en el campo de la filantropía para la salud, en congruencia con los objetivos de la fundación. Son miembros institucionales las personas morales que sean admitidas por la Asamblea General de Miembros y que contribuyan económicamente a los programas de la fundación, en montos y condiciones que determine el Consejo Directivo. Será su representante ante la fundación la persona física que la persona moral designe legalmente y será transferible a otra persona, con el consentimiento y la autorización del Consejo Directivo. Son amigos y voluntarios de la fundación las personas físicas que no teniendo carácter de miembros contribuyen de manera diversa (tiempo, talento, recursos) al funcionamiento de la fundación. Son patrocinadores de la fundación las personas morales que teniendo o no el carácter de miembros institucionales, contribuyen con aportaciones económicas a la realización de los programas de la fundación. **Artículo 40:** Los miembros de la fundación tendrán los siguientes derechos y obligaciones: I.- Los miembros fundadores y miembros activos: a) Coadyuvar con la fundación en el cumplimiento de sus objetivos. b) Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General de Miembros. c) Desempeñar los cargos y comisiones que les asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo. d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General o el Consejo Directivo, sin perjuicio de las aportaciones voluntarias adicionales que quieran hacer a la fundación. e) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan. f) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación. II. - Los miembros honorarios: Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General de Miembros y promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación. III. - Los miembros institucionales: a) Coadyuvar con la fundación en el cumplimiento de sus objetivos. b) Asistir, a través de su representante designado, con voz en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. c) Desempeñar, a través de su representante, los cargos y comisiones que les asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo. **Artículo 41:** La calidad de miembro fundador, activo u honorario de la Fundación es intransferible y se perderá por cualesquiera de las siguientes causas: 1.- Renuncia

voluntaria presentada por escrito al Presidente del Consejo Directivo de la fundación. 2.- Separación decretada por el Consejo Directivo aprobada por la Asamblea General de Miembros por causa contraria a los fines de la fundación, por incumplimiento de sus obligaciones o por violar en materia grave o leve pero reiterada los estatutos, principios y valores de la fundación o las disposiciones generales de la Asamblea General o del Consejo Directivo. La calidad de miembro institucional se perderá cuando cese el apoyo de la persona moral hacia los programas de la fundación o por renuncia voluntaria presentada por escrito al presidente del Consejo Directivo de la fundación, o por separación decretada por el Consejo Directivo por causa contraria a los fines, principios y valores de la fundación. **TÍTULO OCTAVO: CAPÍTULOS REGIONALES, ESTATALES E INTERNACIONALES. Artículo 42:** La fundación favorecerá la creación de Capítulos Regionales, Estatales e Internacionales, implantados por ámbito geográfico que determine el Consejo Directivo de la Fundación y establecerá convenios de colaboración con ellos con objeto de impulsar el quehacer de la fundación en sitios diversos. **Artículo 43:** Los Capítulos Regionales, Estatales e Internacionales serán asociaciones civiles autónomas y se podrán organizar y funcionar por ámbito geográfico y en la forma que estimen conveniente, según las reglas que, al efecto, defina el Consejo Directivo de la Fundación. Tendrán como propósitos: 1) catalizar aportaciones e intereses de personas del sector privado en su jurisdicción; 2) colaborar en forma activa al mejor desempeño de los fines de la fundación en dicho ámbito; 3) fomentar acciones específicas de su interés. **TÍTULO NOVENO: VIGILANCIA. Artículo 44:** La vigilancia de la Fundación quedará encomendada a no menos de dos personas de reconocida solvencia moral que recomiende el Consejo Directivo, al efecto por la Asamblea General de Miembros. Los encargados de la vigilancia se denominarán comisarios y tendrán la responsabilidad cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Directivo. **TÍTULO DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 45:** La Fundación tendrá plena personalidad jurídica y ésta es distinta de la de sus miembros. Los miembros no responderán en ningún caso, con sus bienes de los actos de la fundación, pues ésta deberá responder de dichos actos exclusivamente con su patrimonio. Además la Fundación llevará el Libro de Actas, el Libro de Asociados y los propios de Contabilidad, al tenor de lo dispuesto en la Ley 147: Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, en su Arto. 13, inco. d. **Artículo 46:** Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la fundación, se considera por ese simple hecho como nicaragüense respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de Nicaragua. **Artículo 47:** En todo lo que no está específicamente previsto en estos estatutos, la fundación se regirá por la legislación nacional vigente. Para cualquier controversia o para otras circunstancias que surgiese entre la fundación y sus miembros o entre cualquiera de ellos, la fundación y dichas personas se someterán únicamente a mediación o arbitraje conforme ley. **Artículo 48:** El contenido de lo dispuesto en los Artículos 4, 11 y 37 último párrafo de los estatutos son de carácter irrevocable. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí sobre el objeto legal de

las cláusulas generales que aseguran la validez de este Instrumento, el de las especiales que contienen estipulaciones y renunciaciones hechas tanto implícitas como explícitas, necesidad del Testimonio de esta Escritura, la cual leí a ellos mismo sin necesidad de testigos instrumentales por mandato de la Ley y estando conformes, firman, menos el segundo compareciente por ausencia física en este momento, pero manifiesta que lo hace su señora madre Lilliam Guadalupe Sáenz Aráuz, quien es mayor de edad, casada, Agrónomo, de este domicilio y se identifica con Cédula de Identidad Número: dos ocho uno guión cero seis cero siete seis uno guión cero cero dos dos "N" (281-060761-0022N). quien firma mediante PODER GENERALISIMO que tengo a la vista y que el segundo compareciente le otorgara en Escritura Pública número cinco (5) a las once y treinta minutos de la mañana del veintiuno de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Isidro Salvador Centeno Rivas.- (f) Ilegible de Juan Ramón Vanegas Ramírez (f) Ilegible de Lilliam Guadalupe Sáenz Aráuz (f) Ilegible de Karen Haydeé Mayorga Valdivia (f) M Vanegas R (f) Axel D Vanegas S (F) M Hernández P Notario Público.- **Paso Ante Mí:** Del reverso del folio número cuarenta con Serie "G" No. 8071442, al frente del cuarenta y uno y frente y frente y reverso del cuarenta y dos con Serie "G" No. 8074169, al frente del cuarenta y tres y frente y reverso del cuarenta y cuatro con Serie "G" No. 8074624, al frente del cuarenta y cinco y frente y reverso del cuarenta y seis con Serie "G" No. 8074625, y frente del cuarenta y siete con Serie "G" No. 8074626 de mi Protocolo Número Diecisiete que llevo en el presente año; y por solicitud del doctor Juan Ramón Vanegas Ramírez libro este Primer Testimonio en siete hojas de papel de ley con Series "O" y Números: 3677165, 3677166, 3677167, 3677168, 3677169, 3677170, 3677171 y que firmo, sello y rubrico en León, a las nueve y veinte minutos de la mañana del catorce de Agosto del presente año Dos Mil Quince.- (f) Lic. Marcio Antonio Hernández Pérez, Abogado y Notario Público Carné Número: 4852.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO DOS (102).- ACLARACION.- En León, a las nueve de la mañana del veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Quince.- **Ante Mí:** Marcio Antonio Hernández Pérez, Abogado y Notario Público de este domicilio, autorizado para cartular en un quinquenio que vence el catorce de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.- Comparece el señor: **Juan Ramón Vanegas Ramírez**, mayor de edad, casado, Cirujano Dentista, de este domicilio, con Cédula de Identidad Número: dos ocho uno guión uno siete cero dos cinco siete guión cero cero cero "C" (281-170257-0000C), lo conozco personalmente y a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal y civil para el otorgamiento de este acto; y dice: que en calidad de PRESIDENTE de la FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA, denominada abreviadamente como "FOCO", representación que lo acredita según ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTIDOS (72) de CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA (FOCO) autorizada por el Infrascrito Notario en esta ciudad a las diez de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, FUNDACION cuya Personalidad Jurídica se aprobara por DECRETO Número 7869 de LA ASAMBLEA NACIONAL y publicado el mismo en la Gaceta Número 214 del día once de Noviembre del presente año, manifiesta que por medio de la presente escritura ACLARA

LOS SIGUIENTES ARTICULOS: **PRIMERO:** Que en el TITULO TERCERO: Que establece en el inciso "A" del PATRIMONIO: DONDE DICE Y SE LEE: El Patrimonio de la Fundación, lo constituye: a) el aporte inicial de sus miembros fundadores siendo la cantidad de 25,000 córdobas DIGA Y SE LEA COMO INCISO "A" lo que establece el Artículo 10: **Patrimonio fundacional.** El patrimonio de la fundación se integra en el acto constitutivo, con la suma de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) en carácter de capital fundacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero efectivo o equipos, por los fundadores. **SEGUNDO:** Que donde dice y se lee en el TITULO CUARTO: "**ORGANOS DE GOBIERNO:** La Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: 1.- La Asamblea General de Miembros. 2.- El Consejo Directivo. 3.- La Junta Directiva"... , debe decir y leerse lo que establece el Artículo 14: "La Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: 1.- La Asamblea General de Miembros. 2.- El Consejo Directivo. 3.- La Presidencia Ejecutiva". **TERCERO:** Que en el Artículo 19 debe incorporarse a las funciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes nuevas funciones: 12.- Elegir al Presidente Ejecutivo.- 13.- Elegir al Consejo Directivo. 14.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros. 15.- Aprobar la Pérdida de Membresías. **CUARTO:** Que en el Artículo 33: donde dice y se lee: "El titular de la Presidencia Ejecutiva será designado por el Consejo Directivo", debe leerse y decir así: "El titular de la Presidencia Ejecutiva será designado por La Asamblea General de Miembros". **QUINTO:** Continúa manifestándome el compareciente que esta Aclaración la hace por medio de este Instrumento Público con el objetivo de poder inscribir finalmente esta Fundación en el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresó el compareciente a quien instruí sobre el objeto legal de las cláusulas generales que aseguran la validez de este Instrumento, el de las especiales que contienen estipulaciones y renunciaciones hechas tanto implícitas como explícitas, necesidad del Testimonio de esta Escritura, la cual leí a él mismo sin necesidad de testigos instrumentales por mandato de la ley, y estando conforme, firma. (f) Ilegible de Juan Ramón Vanegas Ramírez (F) M Hernández P Notario Público.- Paso Ante Mí: Del reverso del folio número sesenta y siete al frente del sesenta y ocho con Serie "G" No. 8333311 de mi Protocolo Número Diecisiete que llevo en el presente año; y por solicitud del doctor Juan Ramón Vanegas Ramírez libro este Primer Testimonio en una hoja de papel de ley con Serie "O" No. 4133032 que firmo, sello y rubrico en León, a las doce y treinta minutos de la tarde del veinticinco de Noviembre del presente año Dos Mil Quince.- (f) Lic. Marcio Antonio Hernández Pérez, Abogado y Notario Público Carné Número: 4852.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 00127 – M. 94796 – Valor C\$ 1,235.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 001-2016

" Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Bodega de la Delegación Departamental y Municipal del

MINED en Matagalpa, correspondiente al periodo del año 2016"

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Bodega de la Delegación Departamental y Municipal del MINED en Matagalpa, correspondiente al periodo del año 2016".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 002-2016

" Contratación de arrendamiento de las Instalaciones del Centro Escolar Mario Rioux, de la Ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al periodo del año 2016"

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Ciudad Darío departamento de Matagalpa, correspondiente al periodo del año 2016".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de enero del 2016
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 003-2016

" Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Palacagüina,

**Departamento de Madriz, Correspondiente
al periodo del año 2016"**

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Palacagüina, Departamento de Madriz, Correspondiente al periodo del año 2016".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(F) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 004-2016

"CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016:
"CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR PUBLICO JOSE
DOLORES ESTRADA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO
DE MANAGUA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL
AÑO 2016"

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016: "CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR PUBLICO JOSE DOLORES ESTRADA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 005-2016

"CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2016

**"CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE
LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO
PÚBLICO SAGRADO CORAZON DE JESUS, UBICADO
EN SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016.**

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO SAGRADO CORAZON DE JESUS, UBICADO EN SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de enero de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de enero de 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 PM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 006-2016

Contratación Simplificada No. 006-2016 "Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Villanueva, Departamento de Chinandega, correspondiente al periodo del año 2016",

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 006-2016 "Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Villanueva, Departamento de Chinandega, correspondiente al periodo del año 2016"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del Año 2016

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 007-2016

“ Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Villa Sandino, departamento de Chontales, Correspondiente al periodo del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Villa Sandino, departamento de Chontales, Correspondiente al periodo del año 2016”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 008-2016

“ Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Somoto, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Somoto, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2016”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 009-2016

**“CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2016
“CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LA
INSTALACIONES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DEL
MINED EN CIUDAD DE ESTELI, CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DELAÑO 2016.
LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LA INSTALACIONES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DEL MINED EN CIUDAD DE ESTELI, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DELAÑO 2016**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Responsable de la División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 010-2016

“ Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, correspondiente al periodo del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, correspondiente al periodo del año 2016”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de enero del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 011-2016

“Contratación de arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público Salomón de la Selva, ubicado en el Departamento de Managua correspondiente al periodo del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público Salomón de la Selva, ubicado en el Departamento de Managua correspondiente al periodo del año 2016”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016
 HORA: De 08:00 a 10:00 AM
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Responsable de la División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 012-2016

“ Contratación de Arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, Ubicada en el Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz, Correspondiente al Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED, Ubicada en el Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz, Correspondiente al Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2016”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016
 HORA: De 08:00 a 10:00 AM
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 013-2016

“CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016
 “CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LA INSTALACIONES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DEL MINED EN WIWILI, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016.

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE LA INSTALACIONES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DEL MINED EN WIWILI, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de enero del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Enero del 2016
 HORA: De 08:00 a 10:00 a.m.
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Responsable de la División de Adquisiciones MINED.

**MINISTERIO DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 7619 – M. 86315 – Valor C\$ 435.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2015

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al “Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Estado de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios” suscrito el día 25 de junio del año 2014, entre el Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) y los representantes de la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN (2,335), mediante el cual el Estado de la República de Nicaragua reconoció que estos ex trabajadores cañeros, correspondían al remanente de los Acuerdos de Concertación Económica y Social Fase I y II, en el cual los ex trabajadores cañeros adquirieron el derecho a la participación u opción a compra, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las acciones de los Ingenios Azucareros. Asimismo, el Estado de la República de Nicaragua acordó restituir a los ex trabajadores cañeros pertenecientes a la Asociación ASOCAN, el mismo derecho otorgado a los 4,094, ex trabajadores cañeros en el año 2012, y por el mismo monto

de Tres mil Dólares Netos (US\$3,000.00), moneda de Estados Unidos de América, a favor de cada uno de los beneficiados, los cuales serían entregados de manera escalonada en un período no mayor de tres años calendario, y no menor de dos años.

II

Que de conformidad al *Acuerdo Marco Entendimiento suscrito el día 25 de junio del año 2014*, a través del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se realizó la verificación de cada ex trabajador cañero perteneciente a la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN (2,335), respecto a que si correspondían a ex trabajadores de los Ingenios azucareros privatizados, que se encontraban laborando en las planillas de los Ingenios al día 26 de marzo del año 1992, conforme lo establecido en los Acuerdos de Concertación Fase I y II, resultando verificada y aprobada la cantidad de dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros a quienes corresponde obtener el beneficio de Tres mil Dólares Netos (US\$3,000.00), moneda de los Estados Unidos de América. Quedando fuera la cantidad restante de cincuenta y tres (53) ex trabajadores cañeros, por no laborar en planilla de los Ingenios afectados, al día 26 de Marzo del año 1992, fecha establecida para obtener el beneficio.

III

Que de conformidad a lo expresado en los considerando anteriores, a cada uno de los ex trabajadores cañeros beneficiados se le otorgará una indemnización en concepto de pasivo laboral por la suma de Tres Mil Dólares Netos (US\$3,000.00), moneda de Estados Unidos de América por su equivalente en Córdoba, moneda nacional, al tipo de cambio oficial, que multiplicado por los dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros, según lista oficial, resulta un monto total a pagar de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, por su equivalente en Córdoba, moneda nacional, al tipo de cambio oficial, a ser cancelados mediante la emisión de un Bono de Cumplimiento de la República de Nicaragua.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió Dictamen Legal con referencia DAL-0212-04-15 de fecha 23 de Abril del año 2015, concluyendo que no hay objeción para dar trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y conforme el procedimiento establecido en la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 29 de Abril del año 2015, que consta en Acta No. 421, por unanimidad de votos Resolvió recomendar la solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de Estados Unidos de América, por su equivalente en Córdoba, moneda nacional, al tipo de cambio oficial, a favor de 2,282 ex trabajadores cañeros, según lista oficial verificada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y la Procuraduría General de la República.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 65-2015 emitido por el Presidente de la República, el día 07 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo del año 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre del año 2003, Artículo 31 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004, en lo que sea aplicable; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril del año 2015, que consta en Acta No. 421, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de Estados Unidos de América, por su equivalente en Córdoba, moneda nacional al tipo de cambio oficial, a favor dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios, en concepto de pago de Pasivo Laboral, siendo el monto a recibir por cada uno de los beneficiarios de Tres Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), por su equivalente en Córdoba, moneda nacional, al tipo de cambio oficial, a ser cancelados mediante la emisión de un Bono de Cumplimiento de la República de Nicaragua.

VII

Que conforme Decreto de la Asamblea Nacional No.7800, emitido el día 25 de Agosto del año 2015, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.164 del 31 de Agosto del 2015, La Asamblea Nacional ha dictado Decreto de ratificación del "Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Estado de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios", suscrito el día 25 de Junio del año 2014, Decreto que en su artículo 1 y 2 textualmente establece: **Artículo 1.** Ratifíquese el Acuerdo Marco de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) Ex Trabajadores Cañeros excluidos y complementarios en el Proceso de Privatización de los Ingenios, suscrito el día 25 de Junio del año 2014, entre el Procurador General de la República en Representación del Gobierno de Nicaragua y los Representantes de la Asociación de Ex trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN (2,335); y **Artículo 2.** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Entendimiento y de conformidad al artículo 32 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de Diciembre del año 2003, en lo que sea aplicable, se autoriza la Constitución de Deuda Pública Interna y la emisión de un (1) Bono de Cumplimiento, por la suma de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, por su equivalente en Córdoba, al tipo de cambio oficial, a ser cancelado conforme los términos y condiciones del "Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Estado de la República de Nicaragua y dos mil trescientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley

No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del 12 de diciembre del año 2003, artículo 31 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, "Ley General de Deuda Pública", publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004, en lo que sea aplicable; Acuerdo Presidencial No. 65-2015, emitido por el Presidente de la República el día 07 de Mayo del año 2015, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo del año 2015 y Decreto de la Asamblea Nacional No. 7800, emitido el 25 de Agosto del año 2015, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.164 del 31 de Agosto del año 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 65-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 07 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo del 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, conforme las condiciones financieras referidas en el Acuerdo segunda del presente Acuerdo Ministerial, en concepto de pago de Pasivo Laboral a favor de dos mil doscientos ochenta y dos (2,282) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los ingenios, siendo el monto a recibir por cada uno de los beneficiarios, Tres Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), por su equivalente en Córdoba.

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 65-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 07 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo del año 2015, y Decreto de la Asamblea Nacional No. 7800, emitido el 25 de Agosto del año 2015, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.164 del 31 de Agosto del año 2015, proceda a la emisión de un (1) Bono de Cumplimiento de la República de Nicaragua, por la cantidad de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Dólares Netos (US\$6,846,000.00) conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

2.1 Beneficiario: El Bono de Cumplimiento deberá emitirse a favor del Representante Legal de los 2,282 Ex Trabajadores Cañeros, excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los Ingenios, conforme Listado Oficial aprobado por la Procuraduría General de la República (PGR).

2.2- Plazo y Tasa de Interés del Bono: El Bono de Cumplimiento será emitido con una tasa de interés anual del cuatro punto diecisiete por ciento (4.17%), a partir de su fecha de emisión, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS ANUAL	PLAZO EN AÑOS	MONTO DE LA EMISIÓN USD
Daniilo José Torres	21/ 12 /2015	21/12/2016	4.17%	1.01	6,846,000.00
TOTAL DOLARES USD					6,846,000.00

2.3- Moneda de Emisión: El Bono deberá ser denominado en Dólares de los Estados Unidos de América y pagadero en córdobas moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha de liquidación al vencimiento.

2.4- Forma de Pago: Intereses Semestralmente y Amortización al vencimiento.

2.5- Fecha Valor de Liquidación al Vencimiento: La fecha valor de liquidación será el día del vencimiento del Bono.

2.6- Cobro posterior a la fecha de vencimiento: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá intereses adicionales después de la fecha de vencimiento del Bono, ni mantenimiento al valor después de la fecha valor de liquidación al vencimiento.

2.7- La Tesorería General de la República entregará el Bono, previa suscripción del correspondiente Finiquito por el Representante Legal de la Asociación de Ex Trabajadores Cañeros de Nicaragua, ASOCAN (2,282), conforme lista oficial verificada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), ante la Notaría del Estado representada por la Procuraduría General de la República, el cual deberá permanecer en resguardo de la Tesorería General de la República.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto a Incorporar y Registrar en el Presupuesto General de la República del año 2016, el monto total de la obligación a pagarse, en concepto de principal, mantenimiento de valor e intereses.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván, Ministro.**

Reg. 7620 – M. 86320 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 38-2015

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015", página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada "Indemnización Laboral", por un monto de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), serán utilizados

para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; de los cuales será utilizado el monto de Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdoba con 39/100 (C\$2,972,452.39), para el pago a favor de cincuenta y uno (51) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: treinta y tres (33) ex trabajadores del Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur (GRACCS), once (11) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y siete (07) ex trabajadores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictámenes legales correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de cincuenta y uno (51) ex trabajadores diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: treinta y tres (33) ex trabajadores del Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur (GRACCS), once (11) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y siete (07) ex trabajadores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión extraordinaria del día 17 de Diciembre del año 2015, que consta en Acta No.460, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdoba con 39/100 (C\$2,972,452.39), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de cincuenta y uno (51) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: treinta y tres (33) ex trabajadores del Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur (GRACCS), once (11) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y siete (07) ex trabajadores del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 08 de Mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 69-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de mayo de 2015.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República, el día 13 de Mayo de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 17 de Diciembre del año 2015, que consta en Acta No. 460, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdoba con 39/100 (C\$2,972,452.39), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa, a favor de cincuenta y uno (51) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
33	Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur (GRACCS)	C\$1,432,425.17
11	Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)	C\$754,050.45
07	Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)	C\$785,976.77
51	TOTAL	C\$2,972,452.39

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y hacer efectivo el pago por la cantidad de Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdoba con 39/100 (C\$2,972,452.39), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de cincuenta y uno (51) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público detallado en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo Ministerial,

considerando el monto neto a pagar de acuerdo a liquidación final y planilla de pago remitida por el Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur (GRACCS), Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 7622 – M. 89719 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 008-DGERR-003-2015 El Ministro de Energía y Minas

CONSIDERANDO

I.-

Que en fecha 27 de septiembre del año 2000, fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 182, el Contrato de Licencia de Generación suscrito entre la empresa **CORPORACION ELECTRICA NICARAGUENSE S.A. (CENSA)**, y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), para construir, operar y mantener una Planta Termoeléctrica de 63 MW, con una vigencia de quince años.

II.-

Que el art. 78 de la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas, literalmente expresa “*El concesionario titular de licencia podrá obtener prórroga de su concesión o licencia por un período igual al inicialmente concedido, debiendo solicitarlo antes del plazo señalado en el Contrato de Concesión. Para la prórroga de la concesión o licencia, el Ministerio de Energía y Minas verificará que el solicitante haya cumplido con los requisitos y obligaciones de la concesión o licencia para su aprobación o denegación en su caso.*”

III.-

Que de conformidad al art. 131 del Decreto 42-98, “Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas, el que

literalmente expresa “*Para los efectos del Arto. 78 de la Ley, el concesionario o titular de licencia deberá presentar solicitud de prórroga de la concesión o licencia el Ministerio de Energía y Minas con veinticuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual le fue otorgada la concesión o licencia*”, la empresa **CORPORACION ELECTRICA NICARAGUENSE S.A. (CENSA)**, a través de su representante legal, Ing. José Ley Lau, lo que acredita con testimonio de Escritura Pública No. 49, “Poder General de Administración”, otorgada bajo los oficios notariales de Rolando Antonio Zambrana Arias del veintiséis de septiembre del año 2008, en fecha 02 de septiembre del año 2013, presentó ante este Ministerio solicitud de prórroga de la Licencia de Generación por un período de 10 años adicionales a los 15 años inicialmente concedidos, respectivamente, a través de comunicaciones de fechas 24 de junio de 2014 y 24 de septiembre de 2015, CENSA, solicita respuesta de este Ministerio a la solicitud de prórroga de su Licencia de Generación.

IV.-

Que el Ministerio de Energía y Minas, a través de Dictamen Consolidado emitido por la Dirección de Mercado Eléctrico, en fecha 10 de septiembre del año 2015, ha constatado que la **CORPORACION ELECTRICA NICARAGUENSE S.A. (CENSA)**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente para ampliar el plazo de la Licencia de Generación;

POR TANTO,

En base a las consideraciones de derecho antes indicadas y a las facultades establecidas en la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 en fecha 22 de febrero de 2013, con sus reformas incorporadas y a la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre del 2012, con sus reformas incorporadas, esta Autoridad,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Licencia de Generación otorgada a la empresa **CORPORACION ELECTRICA NICARAGUENSE S.A. (CENSA)** por un período de 6 años adicionales a los 15 años inicialmente otorgados, por lo cual la vigencia de la Licencia de Generación se extiende hasta el **27 de septiembre del año 2021**.

SEGUNDO: Con el fin de formalizar la ampliación del plazo otorgado a la empresa **CORPORACION ELECTRICA NICARAGUENSE S.A. (CENSA)**, se deberá firmar una Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

TERCERO: Previo a la firma de la Adenda al Contrato de Licencia de Generación, la Licenciataria deberá cancelar el pago del costo de derecho de otorgamiento equivalente al 0.5% sobre el costo de reposición de las instalaciones, equivalente a **US\$ 47,053.20 (cuarenta y siete mil cincuenta y tres dólares con 20/100)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento del pago, so pena de nulidad si no lo hiciere.

CUARTO: Una vez publicada la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, se procederá en el término de 10 días hábiles a suscribir la Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

QUINTO: La Licenciataria dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la Notificación, deberá publicar por su cuenta la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese para los fines legales.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. (F) SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7594 – M. 89136 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO” (ANABAR y/o LBPNI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO” (ANABAR y/o LBPNI)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 006 del quince de diciembre del año dos mil quince, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Treinta y Ocho (338)**, lo que rola en los **Folios del seiscientos setenta y cinco al seiscientos setenta y seis (675-676)**, **Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2015.-**

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Pública número Tres “Constitución de Asociación sin fines de Lucro y Aprobación de Estatutos” celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinticuatro de julio del año dos mil catorce, bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Hazell Carolina Palacios Guerrero**, autenticada por la Notaria **Tania Lucía Espinoza Aráuz**, a las nueve y diez minutos de la mañana del catorce diciembre del año dos mil quince.- Dada en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel, Directora.**

DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General de asociados miembros, con el objetivo de conocer, discutir y aprobar unánime el Estatuto de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO**, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO. CAPÍTULO I. (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo Uno (1). Esta entidad ha sido constituida en la presente escritura pública como una Asociación sin fines de lucro, apolítica, de interés social y deportiva, de formación de valores en la juventud nicaragüense, de ejercitación de disciplinas deportivas de beisbol por el desarrollo participativo e integral de Asociaciones Departamentales,

Municipales y de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, todo con el objeto de fomentar integralmente la disciplina del Beisbol Nicaragüense profesional de alto rendimiento, disciplina deportiva de arraigo en la sociedad nicaragüense. La Asociación se denomina **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO”**, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer las oficinas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; su duración será indefinida.- **Artículo Dos (2).**- La **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO”**, tiene como fin primordial la promoción, estímulo, y desarrollo del deporte de Beisbol profesional de alto rendimiento en todo el territorio nacional, para ello se propone desarrollar los siguientes objetivos: a) Promover el deporte de Beisbol profesional de alto rendimiento en todas las formas y categorías en todo el territorio Nacional; b) Llevar a cabo el Montaje, Dirección y organización de Campeonatos anuales Departamentales, Municipales y Regionales de las diferentes categorías de Beisbol profesional de alto rendimiento; c) Efectuar el montaje, dirección y organización de torneos Departamentales y Regionales incluyendo las Regiones del Caribe de Nicaragua; d) Fomentar y participar en eventos internacionales donde se incluyan cualquier actividad que tenga como fin el desarrollo de la Disciplina Deportiva del Beisbol profesional de alto rendimiento; e) Promover Asesorías Técnicas y organizativas a cualquier Equipo, y Asociación análoga que se organice en el territorio; f) Desarrollar relaciones amistosas con otras asociaciones departamentales, regionales del caribe norte y sur y jugadores profesionales, fomentando la organización de partidos de Beisbol profesional y apoyando el deporte del Beisbol Asociado por todos los medios que le parezcan útiles; g) Controlar el Beisbol profesional de alto rendimiento bajo todas las formas, tomando aquellas medidas que sean necesarias o convenientes, a fin de prevenir que se infrinjan los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento, así como las reglas de Juego promulgadas por la “Liga de Beisbol Internacional” e impedir la introducción de otros métodos o prácticas irregulares en este deporte y los abusos a los que pudiera dar lugar la práctica del juego.- Igualmente no se admitirá discriminación alguna en los Departamentos, Municipios, Regiones del Caribe Norte y Sur o personas por motivo de raza, religión o política.- h) Promover con disposiciones estatutarias, reglamentarias o de otra forma, los principios válidos para decidir y resolver las diferencias que pudieran surgir entre las Asociaciones Municipales, Departamentales y Regionales, así como los Clubes y los jugadores profesionales. i) Crear organismos que fomenten y organicen las actividades del Beisbol profesional de alto rendimiento en las Regiones del Caribe, Departamentos y Municipios del país.- j) Cuidar por la aplicación exacta y uniforme de los reglamentos que se emitan tanto a nivel Regional, Departamental y Municipal.- Para el logro de estos fines, los miembros constituyentes aportan a la Asociación y destinan al logro de sus objetivos un Patrimonio que adelante se especificará. No obstante, la Asociación podrá adquirir toda clase de bienes, realizar cualquier acto lícito y celebrar toda clase de contratos jurídicos que no estuvieren prohibidos a esta clase de Entidades. **CAPÍTULO II DE LA AFILIACIÓN DE LOS MIEMBROS. DERECHOS Y DEBERES.** Artículo Tres (3). La Asociación podrá estar integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Son **Miembros Fundadores** de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento todos los comparecientes que asistieron a la Primera Asamblea General y que suscriben la presente Escritura de Constitución. Son **Miembros Activos** de la Asociación, las personas naturales que posterior al Acto constitutivo soliciten su afiliación y cumplan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad, nacional

de Nicaragua o nacionalizado o ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de esta Entidad sin fines de lucro. b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos consignados en la Constitución Política c) Aceptar todo el contenido del Acto Constitutivo, los Estatutos y Reglamentos que se dicten en el seno de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento y d) Disponer de la aprobación de la Asamblea General de Miembros. Son **Miembros Honorarios**: Tendrán calidad de Miembros Honorarios toda persona natural nacional o internacional que se destaquen en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y hayan sido proclamados así por la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la Asociación. **Artículo Cuatro (4)**. Sólo la Asamblea General puede admitir a los nuevos miembros de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento. **-Artículo Cinco (5)**. Los miembros admitidos por la Asamblea General, abonarán la cotización anual prevista en el presente Estatuto, correspondiente al año en el cual haya sido aceptada su admisión, además deberá inscribirse inmediatamente para participar en cualquiera de las competencias organizadas por la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento, siempre que el plazo de inscripción no haya caducado. **Artículo Seis (6)**. La Asamblea podrá conceder el título de Presidente de Honor o Miembro de Honor a personalidades, en atención a servicios relevantes que hayan prestado a la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento. Un Presidente de Honor o Miembro de Honor está autorizado a asistir a las Asambleas Generales de la Asociación con derecho a voz. **Artículo Siete (7). Derechos de los Miembros**: Los miembros integrantes de esta asociación gozan del derecho de: 1) Participar con voz y voto de las reuniones de la Asamblea General de asociados. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información de todos los proyectos que promueva la Asociación y 4) Integrar las Comisiones de trabajo que se organicen y ser parte de cualquier órgano de dirección que se cree en el seno de la Asociación. **Artículo Ocho (8). Deberes de los Miembros**: Son deberes de los Miembros: 1) Participar de forma beligerante en todas las reuniones que se promuevan 2) Promover, divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. 4) Realizar gestiones para la obtención de recursos Económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento de los proyectos generales y específicos de la Asociación. 5) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para los cuales se hayan convocado. **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Artículo Nueve (9)**. Son Órganos de gobierno y administración de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE BEISBOL DE ALTO RENDIMIENTO**: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. **- Artículo Diez (10). LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** será la máxima autoridad y órgano supremo de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **Artículo Once (11)**. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año. - La Junta Directiva puede convocar en todo momento a una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, mediante petición por escrito de dos tercios de los miembros de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento. La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria en un mes siguiente a la petición. El quórum legal para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias se establece con la presencia de por lo menos del sesenta (60%) por ciento de los miembros de la Asociación, exceptuando otra cantidad diferente establecida en los presentes

Estatutos. **Artículo Doce (12)**. La fecha y lugar de realización de la Asamblea General deberá comunicarse a los miembros afiliados mediante carta enviada por lo menos con treinta días de anticipación. **Artículo Trece (13)**. El orden del día comprenderá al menos los siguientes puntos: a) Alocución del Presidente. - b) Aprobación del acta de la Asamblea anterior. - c) Informe con relación al período transcurrido desde la Asamblea anterior. - d) Presentación del estado de cuenta y/o balance. - e) Votación para la aprobación del informe económico. - f) Examen de propuesta de modificación de los estatutos cuando fuere necesario. - g) Elección del Presidente e investidura de los integrantes de la Junta Directiva y de los otros miembros electos. - h) Todas aquellas propuestas o intervenciones de los miembros que hayan sido enviadas con la debida anticipación. - En ocasión de una Asamblea Extraordinaria, la Convocatoria debe incluir el Orden del Día. No podrá discutirse ningún punto más que los que figuren en el orden del día. El orden del día será el informe del Presidente, balance y todas aquellas propuestas o intervenciones de los miembros que hayan sido enviadas con la debida anticipación. **- Artículo Catorce (14)**. - Sólo en Asamblea General se podrán modificar los Estatutos y la Escritura de Constitución de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento. - Para poder decidir una modificación de los Estatutos, una asamblea deberá reunir la mayoría absoluta de los miembros y para ser aprobada la modificación propuesta deberá obtener las tres cuartas partes de los votos. **Artículo Quince (15)**. - El Voto para las elecciones de la Junta Directiva se hará mediante escrutinio secreto. - Las demás decisiones se tomarán a mano alzada. - Para la elección de la Junta Directiva se precisarán de dos terceras partes de los votos emitidos en Asamblea General de miembros, **Artículo Dieciséis (16)**. El Secretario redactará las actas de la Asamblea. Las actas serán sometidas al examen del Presidente y dos miembros nombrados al efecto por la Asamblea General. **- Artículo Diecisiete (17)**. Las decisiones tomadas en la Asamblea entrarán legalmente en vigor y serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo Dieciocho (18). LA JUNTA DIRECTIVA**: La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y estará integrada por los siguientes Cargos: 1) Presidente 2) Vice Presidente 3) Secretario 4) Tesorero 5) Fiscal, los que ejercerán por un período de cinco años pudiendo ser reelectos por periodos iguales, todo de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea General de Asociados. - En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **- Artículo Diecinueve (19). Funciones de la Junta Directiva**. La Junta Directiva tiene las siguientes funciones: 1) Impulsar políticas establecidas por la Asociación. - 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. - 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. - 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. - 5) Separa provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. - 6) Crear comisiones Ad Hoc y/o Permanentes para realizar trabajo específicos. - 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. - 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. - 9) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas que se designen. - 10) Elaborar y envía el informe correspondiente al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física (CONADERFI). -

Artículo Veinte (20).- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los directivos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo Veintiuno (21).- Funciones del Presidente.-** Son Funciones del Presidente de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento, los siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 5) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente. 6) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar al personal administrativo con aprobación de la Junta Directiva.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo Veintidós (22).- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo Veintitrés (23).- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.- 3) Convocar en conjunto con el Presidente a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo Veinticuatro (24).- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero los siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación

e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva y demás órganos de la Asociación.- 5) Presentar para su aprobación a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva y ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veinticinco (25).- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo Veintiséis (26).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones: 1) Elabora el informe financiero anual; 2) Elabora el presupuesto anual de la Asociación; 3) Elaborar las políticas de los campeonatos Nacionales. 4) Elaborar los reglamentos de todos los juegos que se impulsan. **Artículo Veintisiete (27).- CAPÍTULO IV. COMISIONES PERMANENTES.** La Asociación podrá crear Comisiones permanentes para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como para la atención de asuntos específicos. Se establecen como mínimo las siguientes Comisiones: a) Comisión de Finanzas, b) Comisión de Competencias, c) Comisión de Beisbol, d) Comisión de Árbitros, e) Comisión Técnica, f) Comisión de medicina deportiva, g) Comisión de Asuntos legales, h) Comisión de seguridad y fairplay, i) Comisión de medios informativos, j) Comisión de Protocolo y k) Comisión de Selecciones regionales, departamentales y municipales. Estas Comisiones tendrán sus propios reglamentos donde se estipularán las funciones de cada una. **CAPÍTULO V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.** **Artículo Veintiocho (28).**-Las desavenencias y controversias que surgieren entre los miembros asociados serán resueltos sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados entre ellos Abogados Notables, deportistas notables, siendo juramentados para el cargo por la Junta Directiva, para tal efecto por la Asamblea General de asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Todo este procedimiento se realizará basado en la Ley quinientos cuarenta (540), Ley de Mediación y Arbitraje de la República de Nicaragua.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes instruí sobre el objeto y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que contiene, y que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y

estipulaciones tanto implícitas como explícitas, y de la necesidad de solicitar la aprobación de la correspondiente Personería Jurídica ante el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI) y su posterior inscripción ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- Leída que fue por mí, la Notaria, la presente escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, le dan su aprobación y en fe de lo cual firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. (f) Bayardo Arce Castaño (f) Jorge Antonio Solís Arguello (f) Mauricio Arnoldo Morales Medrano (f) Jaime Alberto Altamirano Ramírez (f) José Martín Madriz Esquibel (f) Ajax Salvador Delgado Quintanilla (f) Luis Alberto Rivas Anduray (f) Alfredo José Marín Ximenez, (f) José Mauricio Marengo (f) Raúl Barrios Velásquez (f) Ilegible. Abogada y Notaria Publica. Hazell Carolina Palacios Guerrero. Paso Ante Mi, del frente del folio número cuatro al reverso del folio número doce, Series "G" No. 6897233/6897234/6897235/6897236/6897253/ de este mi Protocolo Número Decimo que llevo durante este año. A solicitud del señor Bayardo Arce Castaño, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Beisbol de Alto Rendimiento, libro este segundo Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, Serie "O" No. 3806425/3806426/3806427/3806428/3806429/3806430/3806433, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Hazell Carolina Palacios Guerrero Abogada y Notaria Publica CSJ # 9637.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0130 – M. 95020 – Valor: C\$ 95.00

Instituto Nacional Tecnológico
Aviso de Publicación

**"Programa Anual de Contrataciones
del Estado para el Año 2016"**

La División de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y demás entes interesados que ha sido publicado el Programa Anual de Contrataciones del Estado para el Año 2016 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE); esta información puede ser descargada en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis.

(f) Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 0132 – M. 95023 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 06-2015

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25-2015
"ADQUISICION DE UNIFORMES 2016"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 90-2015, emitida a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince, para Calificar Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 04-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 08 días del mes Enero del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 25-2015 "ADQUISICION DE UNIFORMES 2016" contenidas en Acta N° 04-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Pública N° 25-2015 ADQUISICION DE UNIFORMES 2016", al oferente: Ferman Salome González Bengoechea, por la suma de C\$: 2,921,250.00 (Dos Millones, Novecientos Veinte y Un Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos)

TERCERO: Se delega a Ferman Salome González Bengoechea, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lcda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lcda. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lcda. Lucy Vargas Montalvan, 4- Lcda. Walter Saenz Rojas, 5- Lcdo. Víctor Ignacio Briones Báez.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 0133 – M. 95022 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 07-2016
LICITACIÓN SELECTIVA N° 59-2015
“Adquisición de Impresoras.”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 94-2015, emitida a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 90-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el Veintitrés de Diciembre del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 59-2015 “Adquisición de Impresoras”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 59-2015 “Adquisición de Impresoras”, de forma parcial a los Oferentes: **Hermoso y Vigil (Lote 1 y 3) por la suma de C\$ 1,990,420.34 (Un Millón Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Veinte córdobas con 34/100) y Distribuidora La**

Universal (Lote 2) por la suma de C\$ 98,900.00 (Noventa y Ocho Mil Novecientos córdobas), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al Sr. **Armando Martín Corea Miranda**, para que comparezca en nombre y representación de **Hermoso y Vigil** y la Sra. **Paola Elizabeth Gutiérrez Velásquez**, para que comparezca en nombre y representación de **Distribuidora La Universal**, a la División de Adquisiciones del INATEC, para que ambos suscriban el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Licda. Concepción Sánchez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalvan, 5- Ing. Pablo Rivas Sandoval.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

Reg. 0131 – M. 95021 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 08-2016**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 61-2015
“Adquisición de Aires Acondicionados.”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 98-2015, emitida a los Dos días del mes de Diciembre del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 06-2016 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el Doce de Enero del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 61-2015 "Adquisición de Aires Acondicionados", contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 61-2015 "Adquisición de Aires Acondicionados", al Oferente Fogel de Nicaragua, S.A. por la suma de **C\$ 1, 008,638.32** (Un Millón Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho córdobas con 32/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega a la Sra. **Karla Madjel Méndez Meléndez**, para que comparezca en nombre y representación de Fogel de Nicaragua, S.A. a la División de Adquisiciones del INATEC, para que ambos suscriban el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Licda. Concepción Sánchez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalvan, 5- Lic. Marvin Rivera Gonzales.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**. Directora Ejecutiva. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 00129 – M. 94881 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**
AVISO

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace saber a todos los interesados, que ya está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado y en la página web www.ine.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al año dos mil dieciséis.

(f) **Ruth Noguera Villagra**. Jefe Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg.7610- M. 89597 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 033/2015

CONSIDERANDO
I

Que a la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número MG00-22-001986, Asiento 1ro y 2do del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y representada por el señor Javier Ignacio Sánchez Calero, quien acredita su representación con Testimonio de la Escritura Pública Número 99 "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada ante los oficios de la Notario Público Martha Lorena Icaza Ochoa, autorizada a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, en la cual consta que el señor Sánchez Calero es el Presidente de la sociedad y tiene las facultades de Apoderado General de Administración, le fue otorgada Licencia Especial de Pesca mediante **ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 026/2015**, de fecha dos de octubre del año dos mil quince, mediante la cual se le autorizaba el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **ISABELLA**, asignándose la cantidad de **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT).

II

Que mediante comunicación de fecha 09 de Diciembre del año 2015, el señor Javier Ignacio Sánchez Calero, en su carácter de Presidente de la sociedad **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicita la sustitución de embarcación denominada **ISABELLA** e informa del cambio de nombre de la embarcación **CRISTINA**, que sustituiría a la embarcación **ISABELLA** para llamarse ahora **CRISTINA I**, así mismo solicita modificación de la cuota de acarreo hasta por una capacidad de **1,374 M³** (un mil trescientos setenta y cuatro metros cúbicos) y adjunta Plano de la embarcación indicando que cerrará las bodegas **6BB** de **74.50 M³** y **6EB** de **74.50 M³** para operar con una capacidad de **1,374 M³** (un mil trescientos setenta y cuatro metros cúbicos) de volumen de bodega.

III

Que la capacidad de acarreo de 1,374 M³ (un mil trescientos setenta y cuatro metros cúbicos) estará compuesta por los 766 M³ (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y por los 608 M³ (Seiscientos ocho metros cúbicos) de capacidad propia de acareo de la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, según constancia emitida por el INPESCA, el día ocho de septiembre del año dos mil quince, quedando un remante de 880 M³ (Ochocientos ochenta metros cúbicos) de capacidad propia de acareo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para uso futuro de la empresa.

IV

Que la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** es ARRENDATARIA de la embarcación **CRISTINA**, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Nueve (149) denominada Traducción de Documento de Inglés a Español y Protocolización de Contrato de Arrendamiento de la Embarcación **CRISTINA**, suscrita a las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Fabio David Torrez Pérez y Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y tres (153) denominada "Traducción de documento de inglés a español de modificación de contrato de arrendamiento con opción a compra de la embarcación **CRISTINA** y Protocolización de Modificación de contrato de arrendamiento con opción a compra de la embarcación **CRISTINA**, suscrita a las ocho de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Fabio David Torrez Pérez. Dicha embarcación se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia Especial de Pesca mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente. Igualmente mediante comunicación de fecha 11 de Diciembre remitió los documentos de Patente de Navegación, Anuencia de Fletamento y Modificación de Contrato de Arrendamiento con opción a compra de la embarcación **CRISTINA I**.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho;

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFIQUESE EL ACUERDA PRIMERO del ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 026/2015, el cual se leerá de la siguiente forma: **PRIMERO: Se OTORGA LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera,

asignándose la cantidad de 1,374 M³ (un mil trescientos setenta y cuatro metros cúbicos) y que estará compuesta por 766 M³ (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y 608 M³ (Seiscientos ocho metros cúbicos) de la capacidad propia de acareo de que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, quedando un remante de 880 M³ (Ochocientos ochenta metros cúbicos) de capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, los cuales serán usados por dicha empresa a discrecionalidad en un futuro. La embarcación pesquera que estará bajo el amparo de la presente Licencia será la embarcación denominada **CRISTINA I**, la cual será autorizada a faenar mediante el respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos del presente Acuerdo queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante el Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales

establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.

13. Permitir a los inspectores oficiales del IPSA debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

14. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

15. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

TERCERO: El pago establecido en el Acuerdo Segundo numeral dos del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inició el **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OUNCE**. La expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La embarcación **CRISTINA I** que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca hará uso de la cuota de acarreo que tiene asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), correspondiente a **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) asignados, por lo que dicha embarcación **NO** podrá llevarse consigo dicha cuota al momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

SEPTIMO: Los **608 M³** (Seiscientos ocho metros cúbicos) de la capacidad propia de acarreo de que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, asignados en la presente Licencia de Pesca **SI** podrán ser llevados consigo por la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA**, al momento que decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

El remanente de **880 M³** (Ochocientos ochenta metros cúbicos) de capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, podrán ser usados por dicha empresa en un futuro a cuando así lo requiera y librese la Certificación correspondiente a favor de la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

OCTAVO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza

a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

NOVENO: Si la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el Decreto, con las siguientes obligaciones:

a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **CRISTINA I** en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.

b) Si la fecha de retiro de la embarcación **CRISTINA I** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.

c) Solvencia económica del pago APICD.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA."

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Oficina de Asesoría Legal de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. INSERCIÓN:** Managua, 18 de Diciembre del año 2015. Ingeniero Danilo Rosales Pichardo Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA). Su despacho Estimado Ing. Rosales: Soy Javier Ignacio Sánchez Calero, de generales en Autos, por este medio informo que he sido notificado en esta fecha de ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 033/2015, dictado por esa Autoridad, mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA, LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en la zona pesquera nacional correspondiente al OCEANO PACÍFICO, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **CRISTINA I**, asignándose la cantidad de **1,374 M³** (un mil trescientos setenta y cuatro metros cúbicos) y que estará compuesta por **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y **608 M³** (Seiscientos ocho metros cúbicos) de la capacidad propia de acarreo de que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, quedando un remanente de **880 M³** (Ochocientos ochenta metros cúbicos) de capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, los cuales serán usados por mi representada a discrecionalidad en un futuro. Estando en tiempo y forme y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura", y Decreto Número 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias", presento ante esa Dirección Aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y remito los timbres correspondientes por el valor de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), a fin de que me sea librada la Certificación correspondiente. Tengo lugar señalado para notificaciones. Atentamente. Firma ilegible Javier

Sánchez Calero Representante Legal Cc: Dirección Jurídica INPESCA FIN DE INSERCIÓN. Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil Quince. (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. RESPONSABLE DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 07621 – M. 89821 – Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la Notaria I del Estado,

NOTIFICA:

A la entidad jurídica **AGROPECUARIA SAN GABRIEL, SOCIEDAD ANONIMA**, le hago saber que del Inmueble inscrito bajo el **Numero: 2237, Tomo: 1154, Folios: 101-262-299, Asiento: 115°**, con un área de **150 Mzs y 0013.38 vrs2**, inscrita en la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León, tiene en la Tesorería General de la República mediante Bonos de Pago por Indemnización y a su orden, la suma de **C\$ 793,100.00** (Setecientos noventa y tres mil cien doscientos córdobas netos).
Managua, Diecisiete de Diciembre del año dos mil quince.

(F) LIC. NELSON ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ, NOTARIA I DEL ESTADO – PGR.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 00128 – M. 94690 – Valor C\$ 380.00

COMUNICADO N° 01-2016

ÚTILES ESCOLARES EXENTOS DEL IVA

El suscrito Director General de Ingresos (a.i) en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numerales 2 y 3 de la Ley No. 562 “Código Tributario de la República de Nicaragua”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005.

COMUNICA

A los contribuyentes responsables recaudadores del IVA y público en general, en estricto apego a los artículos 58 y 68 (párrafo cuarto) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, art. 127 numeral 1 de la Ley No. 822 “Ley de Concertación Tributaria” (LCT) y sus reformas y según lista taxativa incorporada en el Acuerdo Ministerial No. 19-2015, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 145 en fecha 04 de agosto de 2015, se encuentran exentos del traslado del IVA los útiles escolares siguientes:

CÓDIGO SAC	DESCRIPCIÓN	IVA
3213.10.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores.	Exento
3213.90.00.10	- - Acuarelas y estuches de pintura escolar (tempera), presentadas en paletas de hasta 12 colores.	Exento
3407.00.00.10	- Plastilina para entretenimiento de niños.	Exento
3506.10.00.10	- - - Para uso escolar en presentación de hasta 16 oz.	Exento
3824.90.99.10	- - - - Correctores líquidos y cintas correctoras.	Exento
3926.10.10.00	- - Borradores	Exento
3926.90.99.30	- - - Letras para fines educativos	Exento

3926.90.99.40	- - - Loncheras escolares	Exento
4016.92.10.00	- - - Cortadas a tamaño para lápices	Exento
4016.92.90.00	- - - Otras	Exento
4202.91.00.10	- - - Mochilas escolares que no contengan compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	Exento
4202.92.00.10	- - - Mochilas escolares que no contengan compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	Exento
4202.99.00.10	- - - Mochilas escolares que no contenga compartimiento para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles.	Exento
4421.90.90.20	- - - Letras para fines educativos.	Exento
4802.58.11.10	- - - - Cartulina en hojas (pliegos) (bristol e index) de peso igual 180 g/m2.	Exento
4808.90.00.10	- - Papel rizado o plisado tipo "crepe".	Exento
4811.41.12.10	- - - - Cintas "Masking Tape" de anchura inferior o igual a 3/4 de pulgada, para uso escolar.	Exento
4820.10.00.10	- - Bloques de papel cartas (libretas block con o sin rayas).	Exento
4820.20.00.00	- Cuadernos	Exento
4901.10.00.00	- En Hojas sueltas, incluso plegadas.	Exento
4901.91.00.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	Exento
4901.99.00.00	- - Los demás	Exento
4902.10.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso.	Exento
4902.90.00.10	- - Con carácter educativo, cultural, científico y religioso.	Exento
4903.00.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.	Exento
4905.10.00.00	- Esferas	Exento
4905.91.00.10	- - - Mapas	Exento
4905.99.00.10	- - - Mapas	Exento
4906.00.00.10	- Mapas	Exento
4911.10.10.00	- - Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios.	Exento
4911.91.00.10	- - - Mapas	Exento
4911.91.00.20	- - - Láminas educativas	Exento
4911.99.90.10	- - - - Mapas	Exento
6307.90.90.20	- - - Borrador de felpa	Exento
8213.00.00.10	- Tijeritas para artes manuales, puntas redondas.	Exento
8214.10.00.10	- - Sacapuntas (tajadores portátiles y manuales)	Exento
8523.29.51.00	- - - - para aprendizaje	Exento
8523.49.19.10	- - - - para aprendizaje	Exento
8523.49.21.00	- - - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.	Exento
8523.80.11.00	- - - Para aprendizaje	Exento
9017.20.00.11	- - Conjuntos o estuches geométricos	Exento
9017.20.00.21	- - - Reglas con tamaño inferior o igual a 50 cm	Exento

9017.20.00.22	- - - transportador	Exento
9017.20.00.23	- - - Compases	Exento
9017.20.00.24	- - - Abaco	Exento
9023.00.00.10	- Mapas	Exento
9023.00.00.20	- Modelos anatómicos con carácter educativos	Exento
9503.00.60.10	- -Educativos	Exento
9503.00.90.10	- - Ábaco	Exento
9503.00.90.20	- - Juegos educativos	Exento
9603.30.00.10	- - Pinceles para la pintura y escritura de uso escolar.	Exento
9608.10.00.10	- - Descartables, sin mecanismo de recambio, para uso escolar.	Exento
9608.20.00.10	- - marcadores y resaltadores	Exento
9608.40.00.00	- Portaminas	Exento
9608.50.00.10	- - De bolígrafos descartables sin mecanismo de recambio y marcadores o resaltadores, para uso escolar.	Exento
9609.10.10.00	- - Con funda de madera	Exento
9609.10.90.00	- - Otros	Exento
9609.20.00.10	- - Para portaminas	Exento
9609.90.10.00	- - Tizas para escribir o dibujar.	Exento
9609.90.90.10	- - - Crayones y crayolas	Exento
9610.00.00.00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Exento

El presente comunicado deja sin efecto al comunicado 01-2015 que fue emitido en fecha catorce de enero del año dos mil quince.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

(f) **JOSÉ BLADIMIR GARCÍA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS (A.I.).**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0136 – M. 94467 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo 58 Inciso 4 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos No. 98, 146 párrafo segundo y 301 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todos los interesados, que con fundamento en el numeral 4 del Art. 58 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, ha iniciado el proceso de contratación simplificada No. CS-FOMAV-01-2016, para la contratación de: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO CON MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL, AÑO 2016**”. La presente contratación se realiza como parte del Programa de Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial, administrado por el Fondo de Mantenimiento Vial. Los interesados podrán obtener más información, así como requisitos de elegibilidad, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Las propuestas deberán ser entregadas a más tardar el día viernes 29 de Enero del 2016. Notifíquese.

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

Reg. 0135 – M. 94468 – V. C\$ 95.00

AVISO

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha publicado el PAC 2016 Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2016, el cual está Disponible en el Portal SISCAE, y en la página: www.fomav.gob.ni.

(f) Ing. Karen Deyanira Molina Valle, Directora Ejecutiva.

**COMISIÓN DE APELACIÓN
DEL SERVICIO CIVIL**

Reg. 0134 – M. 94577 – V. C\$ 95.00

AVISO

El Suscrito Presidente de la Comisión de Apelación del Servicio Civil (CASC), en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737., Hace saber a todos los interesados, que ya está disponible en el portal único de contrataciones del Estado y en la página web www.casc.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al año dos mil dieciséis. Managua, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

(f) Luciano Torrez Gámez, Presidente de la CASC.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 7623 – M. 89097 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 161 - 2015

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN
(01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR INVERSIONES Y
NEGOCIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha del diecisiete (17) de noviembre del año dos mil quince (2015), el señor Fuad El Azar Reithel, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**; solicitó ante ésta Autoridad Nacional del Agua (ANA), Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo de vieja data, para uso consumo humano, ubicado en las instalaciones del de la empresa, la cual se ubica en el kilómetro 158 ½ carretera vieja norte-Tipitapa, corrales verdes 1500metros al sur camino a Cofraída en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO No: 581531E-1343590N**; y con un volumen máximo de extracción anual de 3,747.15m³. A la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de solicitud de derechos de uso de agua - ANA; *b)* Escritura número ochenta y dos (82) constitución de sociedad Anónima y Estatutos autorizada a las tres de la tarde del día primero de noviembre del año dos mil novecientos noventa y nueve, *c)* cédula de identidad No.001-261169-0072Y a nombre del señor Fuad El Azar Reithel; *d)* Escritura de poder general de administración número cuarenta y siete autorizada a las nueve de la mañana del día quince de agosto del año dos mil once ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza.

II

Que con fecha del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico, en el cual se concluyó que de acuerdo a la información contenida en el Estudio Hidrogeológico analizado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción del pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de:* a) *Título de Concesión otorgado*

por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la inversión privada es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico y social del país, impulsando el desarrollo del municipio de Tipitapa y el Departamento de Managua, además de reconocer que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, cumpliéndose de tal forma con los requisitos establecidos por Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea para a favor de la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**; representada por el señor **FUAD EL AZAR REITHEL** en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LOS POZOS		VOLUMEN TOTAL DE APROVECHAMIENTO (M ³ /AÑO)
		E	N	

Managua / No. 69, denominada Río San Juan	Tipitapa / Managua	581531	1343590	3,747.15
---	--------------------	--------	---------	----------

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**; representada por el señor **FUAD EL AZAR REITHEL** en su calidad de Apoderado General de que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**; representada por el señor **FUAD EL AZAR REITHEL** en su calidad de Apoderado General de, que el presente Título de Concesión queda sujeta a:

- Se remita a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA):
 - Registros mensuales de las extracciones del recurso;
 - Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
 - Copia fiel de los resultados de calidad de agua emitidos por el laboratorio que realizó el análisis donde se incluya análisis físico químicos y bacteriológico, debe añadirse la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la norma nacional o internacional vigente en la materia;
- Instalar un medidor volumétrico en el pozo para el monitoreo de las extracciones;
- Instalar un piezómetro que permita el monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción,
- Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada o de otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
- Se deberá informar de manera previa a la Dirección General de Concesiones (DGC) cuando se desee realizar cualquier cambio de volumen extraído o del uso del recurso;
- Se deberá mantener el proceso de desinfección del agua para consumo humano, para prevenir cualquier contaminación;
- Procurar que el riego de las áreas verdes sea el necesario y controlado para la optimización del recurso;
- Promover la mejora continua en los procesos donde se utiliza agua como: áreas verdes, inodoros, lavamanos, sustituyendo los equipos de alto consumo por equipos que optimicen el uso del recurso como: aspersores, inodoros de bajo consumo de agua, entre otros; Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**; representada por el señor **FUAD EL AZAR REITHEL** en su calidad de Apoderado General de Administración que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No.

44-2010, la NTON 09-006-11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y veinte minutos de la tarde del veinte de noviembre del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro – Director, Autoridad Nacional del Agua.

ALCALDÍAS

Reg. 7608 – M. 89506 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO N° 01-2015 “EXPROPIACION DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.”

El Alcalde Municipal del Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, **JALMER BISMARCK RIVERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación secundaria, de este domicilio y Residencia, identificado con Cédula de identidad Número 328-230678-0001V (tres, dos, ocho, guión, dos, tres, cero, seis, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, uno, “V”), calidad que acredito con Listado de Candidatos Electos en elecciones Municipales del año dos mil doce, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 224 del día jueves 22 de noviembre del año 2012, y Certificación emitida por el Consejo Supremo Electoral, con fecha once de Enero del año dos mil trece, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República y la Ley de Municipios Ley 40 y 261 publicada en la Gaceta Diario Oficial número 162 del 26 de Agosto de 1997 y su correspondiente Reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta Diario Oficial, número 171 del 8 de Septiembre de 1997 y La Ley Número 229 “Ley de Expropiación”, del 3 de marzo de 1976, a aprobado la siguiente Resolución:

“EXPROPIACION DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.”

CONSIDERANDO:

I

Que dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

II

Que la Ley de Municipios dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal establece entre otras la construcción, el mantenimiento y administración de los cementerios públicos; como lugares que guardan además de los deudos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los habitantes del municipio; promover la cultura, el deporte y la recreación.

III

Que nuestra Carta Magna contempla el Derecho de la Propiedad Privada dentro de los Principios Fundamentales y los derechos y garantías, con limitaciones cuando conlleva a un interés social, prevaleciendo el derecho de la colectividad, necesitando el municipio de Las sabanas, la construcción de un nuevo cementerio, un parque municipal, un mercado y un campo deportivo de Futbol, para satisfacer las demandas de la población, en relación al cementerio y promover la cultura, el deporte y la recreación sana, en consecuencia, en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.

IV

Que el Gobierno Municipal también tiene las competencias siguientes: La Planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que podrá Ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos, contempladas en los Artículos 3 y 5 del Decreto N° 895 Ley de Expropiación de Tierras Urbanas y Baldías, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981, observando lo dispuesto en el Artículo 44 Cn”. y también las facultades establecidas en La LEY NO. 229, LEY DE EXPROPIACIÓN, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 9 de marzo de 1976.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en el Arto.- 44 de la Constitución Política, los artos 6 y 7 numeral 4, 5 inciso (g), y Arto.- 28 numeral 4, de la Ley de Municipios, Arto.- 2, y arto 22 y siguientes del decreto 52-97 “Reglamento a la Ley de Municipios” y artos 1 y siguientes de la ley 229, ley de expropiación.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA PARCIAL por razones de interés público, y de urgencia para construcción y habilitación de Cementerio Municipal, Parque Municipal, Mercado Municipal y construcción de estadio de futbol del Municipio de las Sabanas Departamento de Madriz, un predio de veinte manzanas de extensión superficial de la finca la UNION, ubicada en la zona urbana de las Sabanas, sector oeste, con los siguientes linderos: Al norte: Calle de por medio, y continuidad de la propiedad representada por la Señora Johana Fiallos Guillen De Padilla, al SUR: Continuidad de la propiedad representada por la Señora Johana Fiallos Guillen De Padilla, al Este: Calle de por medio, instituto padre Rafael María Fabreto, al Oeste: Continuidad de la propiedad representada por la Señora Johana Fiallos Guillen De Padilla, predio que se desprende de una propiedad Inscrita con el Número: 2,274, Asiento: 1°, Folio: 276 al 280, Tomo: 52, del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Madriz.

SEGUNDO: LA DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA DEL TERRENO ANTES DESCRITO se fundamenta en el Interés Social del municipio de construir un cementerio municipal nuevo, un parque Municipal, un mercado municipal, y un estadio deportivo de futbol, obras que serán ejecutas a partir del año dos mil dieciséis.

TERCERO: Nómbrase como unidad ejecutora de esta declaratoria al Alcalde Municipal Compañero Jalmer Bismarck Rivera, Vice Alcaldesa Compañera Argentina Jarquin Rocha; y al Secretario de Concejo Municipal, compañero Santos Javier Castellón; para que

realice todos los actos necesarios y subsecuentes para garantizar esta declaratoria conforme el procedimiento establecido en la ley 229, incluyendo la expropiación forzosa de ser el caso, ante quienes deberán comparecer dentro del término de quince días a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial de la presente Resolución Municipal, las personas cuyos derechos se consideren afectados por esta Resolución Municipal de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación, todo con el objeto de llegar a un avenimiento sobre el monto de la indemnización que recibirán los propietarios afectados, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Constitución Política y La Ley Número 229 publicada en la Gaceta Diario Oficial número 58 del 9 de marzo de 1976.

CUARTO: *Se aprueba la presente Resolución Municipal, en sesión extraordinaria número 26 del concejo municipal, realizada en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio de las Sabanas, departamento de Madriz, el día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil quince, rolando del folio 101 al 104, Tomo I.*

QUINTO: *Ordénese a la Secretaría del Concejo Municipal la emisión de la respectiva certificación de esta resolución para efecto de publicación en la Gaceta diario oficial.*

SEXTO: *La presente Resolución Municipal surtirá su efecto a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial.*

Dado en el Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

J(F) ALMER BISMARCK RIVERA ALVARADO. ALCALDE MUNICIPAL. LAS SABANAS – MADRIZ. (F) SANTOS JAVIER CASTELLON ALVARADO. SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL LAS SABANAS- MADRIZ .

Reg.7609 – M. 89508 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de las Sabanas, departamento de Madriz, Santos Javier Castellón Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y residencia, e identificado con Cédula 328-290766-0000E, en uso de las facultades que me confiere la Ley de Municipios y su Reglamento contenido en el Decreto 52-97, CERTIFICA que en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal que lleva en el período de Gobierno 2013-2017, se encuentra el Acta de Sesión Extraordinaria Número 26 del concejo municipal, realizada en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio de las Sabanas, departamento de Madriz, el día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil quince, rolando del folio 101 al 104, Tomo I que íntegramente dice: “RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO N° 01-2015

“RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO N° 01-2015, EXPROPIACION DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA. El Alcalde Municipal del Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, JALMER BISMARCK RIVERA ALVARADO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación secundaria, de este domicilio y Residencia, identificado con Cédula de identidad Número 328-230678-0001V (tres, dos, ocho, guión, dos, tres, cero, seis, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, uno, “V”), calidad que acredito con Listado de Candidatos Electos en elecciones Municipales del año dos mil doce, publicada

en la Gaceta Diario Oficial número 224 del día jueves 22 de noviembre del año 2012, y Certificación emitida por el Consejo Supremo Electoral, con fecha once de Enero del año dos mil trece, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República y la Ley de Municipios Ley 40 y 261 publicada en la Gaceta Diario Oficial número 162 del 26 de Agosto de 1997 y su correspondiente Reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta Diario Oficial, número 171 del 8 de Septiembre de 1997 y La Ley Número 229 “Ley de Expropiación”, del 3 de marzo de 1976, a aprobado la siguiente Resolución: “EXPROPIACION DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.” CONSIDERANDO: I Que dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población. II Que la Ley de Municipios dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal establece entre otras la construcción, el mantenimiento y administración de los cementerios públicos; como lugares que guardan además de los deudos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los habitantes del municipio; promover la cultura, el deporte y la recreación. III Que nuestra Carta Magna contempla el Derecho de la Propiedad Privada dentro de los Principios Fundamentales y los derechos y garantías, con limitaciones cuando conlleva a un interés social, prevaleciendo el derecho de la colectividad, necesitando el municipio de Las sabanas, la construcción de un nuevo cementerio, un parque municipal, un mercado y un campo deportivo de Fútbol, para satisfacer las demandas de la población, en relación al cementerio y promover la cultura, el deporte y la recreación sana, en consecuencia, en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. IV Que el Gobierno Municipal también tiene las competencias siguientes: La Planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que podrá Ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos, contempladas en los Artículos 3 y 5 del Decreto N° 895 Ley de Expropiación de Tierras Urbanas y Baldías, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981, observando lo dispuesto en el Artículo 44 Cn”, y también las facultades establecidas en La LEY NO. 229, LEY DE EXPROPIACIÓN, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 9 de marzo de 1976. POR TANTO: En uso de las facultades conferidas en el Arto.- 44 de la Constitución Política, los artos 6 y 7 numeral 4, 5 inciso (g), y Arto.- 28 numeral 4, de la Ley de Municipios, Arto.- 2, y arto 22 y siguientes del decreto 52-97 “Reglamento a la Ley de Municipios” y artos 1 y siguientes de la ley 229, ley de expropiación. RESUELVE: PRIMERO: DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA parcial por razones de interés público, y de urgencia para construcción y habilitación de Cementerio Municipal, Parque Municipal, Mercado Municipal y construcción de estadio de fútbol del Municipio de las Sabanas Departamento de Madriz, un predio de veinte manzanas de extensión superficial de la finca la UNION, ubicada en la zona urbana de las Sabanas, sector oeste, con los siguientes linderos: Al norte: Calle de por medio, y continuidad de la propiedad representada por la Señora Johana Fiallos Guillen De Padilla, al SUR: Continuidad de la propiedad representada por la Señora Johana Fiallos Guillen De Padilla, al Este: Calle de por medio, instituto padre Rafael María Fabreto, al Oeste: Continuidad de la propiedad representada por la Señora Johana Fiallos Guillen De Padilla, predio que se desprende de una propiedad Inscrita con el Número: 2,274, Asiento: 1º, Folio: 276

al 280, Tomo: 52, del Libro de Inscripciones de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Madriz. SEGUNDO: LA DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA DEL TERRENO ANTES DESCRITO se fundamenta en el Interés Social del municipio de construir un cementerio municipal nuevo, un parque Municipal, un mercado municipal, y un estadio deportivo de futbol, obras que serán ejecutas a partir del año dos mil dieciséis. TERCERO: Nómbrase como unidad ejecutora de esta declaratoria al Alcalde Municipal Compañero Jalmer Bismarck Rivera, Vice Alcaldesa Compañera Argentina Jarquin Rocha; y al Secretario de Concejo Municipal, compañero Santos Javier Castellón; para que realice todos los actos necesarios y subsecuentes para garantizar esta declaratoria conforme el procedimientos establecido en la ley 229, incluyendo la expropiación forzosa de ser el caso, ante quienes deberán comparecer dentro del término de quince días a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial de la presente Resolución Municipal, las personas cuyos derechos se consideren afectados por esta Resolución Municipal de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación, todo con el objeto de llegar a un avenimiento sobre el monto de la indemnización que recibirán los propietarios afectados, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Constitución Política y La Ley Número 229 publicada en la Gaceta Diario Oficial número 58 del 9 de marzo de 1976. CUARTO: Se aprueba la presente Resolución Municipal, en sesión extraordinaria número 26 del concejo municipal, realizada en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio de las Sabanas, departamento de Madriz, el día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil quince, rolando del folio 101 al 104, Tomo I. QUINTO: Ordénese a la Secretaría del Concejo Municipal la emisión de la respectiva certificación de esta resolución para efecto de publicación en la Gaceta diario oficial. SEXTO: La presente Resolución Municipal surtirá sus efecto a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en el poblado de Las Sabanas, Municipio de Las Sabanas, departamento de Madriz, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) JALMER BISMARCK RIVERA ALVARADO ARGENTINA JARQUIN ROCHA, ALCALDE MUNICIPAL VICEALCADESA SANTOS JAVIER CASTELLÓN ALVARADO, SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL; LEONOR DE JESUS SANCHEZ ALVARADO, CONCEJAL PROPIETARIO; OSCAR CASTELLÓN ALVARADO; CONCEJAL PROPIETARIO; REYNA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ, CONCEJAL PROPIETARIO; SANTOSERMES LOPEZ MERLO, CONCEJAL PROPIETARIO; RAMONA MELANIA REYES PEREZ, CONCEJAL PROPIETARIO; CESAR ANTONIO RAMOS PEREZ, CONCEJAL PROPIETARIO, NICOLASA VANEGAS, CONCEJAL PROPIETARIO; CELSO ANTONIO ALVARADO LOPEZ, CONCEJAL PROPIETARIO; AIDA BERANAY CORRALES HUETE, CONCEJAL PROPIETARIO; ENMMA DEL CARMEN MORENO PEREZ, CONCEJAL PROPIETARIO; NELVA VIRGINIA GUTIERREZ MEJIA, CONCEJAL PROPIETARIO, OSNEYDA AURORA BACA ACUÑA, CONCEJAL PROPIETARIO; ELVIN ANTONIO TERCERO OCHOA, CONCEJAL PROPIETARIO”

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente certificación, en el poblado de Las Sabanas, municipio de Las Sabanas, departamento de Madriz, a los diecisiete días, del mes de diciembre del año dos mil quince.

(f) Santos Javier Castellón Alvarado. Secretario del Concejo Municipal. Las Sabanas Madriz.

Reg. 7626 – M. 89927 – Valor C\$ 665.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Chinandega, Cra. Rossana Vargas, CERTIFICA: Las Partes Conducentes del Acta Número VEINTITRES (23).- SESION EXTRAORDINARIA, del día viernes 18 de Diciembre del año 2015, a las tres de la tarde, contenida en el tomo III, Folio 192 del Libro Actas que lleva este Concejo en el año referido.-

CERTIFICACIÓN

ACTA NÚMERO VEINTITRES (23).- SESION EXTRAORDINARIA. Reunidos en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Chinandega el día viernes dieciocho de Diciembre del año 2015, a las tres de la tarde, la Cra. Alcaldesa Municipal, Aura Lyla Padilla Álvarez, Cro. Vice Alcalde Ángel Enrique Ortega, la Cra. Rossana Vargas, Sria. del Concejo, estando presentes los Concejales Propietarios, Luisa Argentina Gaitán Avelarez, Oswaldo del Corazón Bonilla Vargas, Rosa Miriam Cruz Méndez, Cesar Alejandro Bautista Méndez, Ana María Canales, Siberia Anamercy Velásquez, María Estela Rodríguez, Silvia Concepción Zeledón, Walter Ramón García Moreno, Ana Daysis Salgado Santos, Vidal Eduardo Alonzo Gómez, Héctor Luis López Saravia, María Cristina Sevilla Carmona, Dora Francisca López Montes, Yocasta Libertad Arcia Gómez, Gregorio Martínez Aguirre, Marcela Crescencia Mayorga Olivares, José Ángel Espinal Aguilar, Indiana Martínez, Jesús Ramón Rivera Matamoros, Carlos Jesús Delgado, Ana María Álvarez, Fanor Antonio Estrada Montes, Margarita de Los Ángeles Sequeira Delgado. Habiéndose comprobado el Quórum se procede a iniciar la Sesión. PARTES NO CONDUCENTES.... PARTES CONDUCENTES... ACUERDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBO CON VEINTIDOS VOTOS A FAVOR CON EL VOTO DE LA CRA ALCALDESA AURA Lyla PADILLA Y CUATRO ABSTENCIONES DE LA BANCADA DEL PLI: APROBACIÓN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENO PARA CEMENTERIO. LA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE:

RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINANDEGA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENO PARA CEMENTERIO.-

CONSIDERANDO

I

Que dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los Servicios Municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

II

Que la Ley de Municipios dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal establece entre otras la Construcción, el mantenimiento y administración de los cementerios públicos; como lugares que guardan además de los deudos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los habitantes del Municipio.

III

Que en el Título II de las competencias, capitulo único en su

arto. 7, numeral 5, inciso G, de la Ley 40 Ley de Municipios y sus reformas, señala las causales para declarar de utilidad pública como Ejercer las facultades de Declaración de Utilidad Pública conforme al decreto 895, publicado en la Gaceta, Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981, observando lo dispuesto en el arto. 44 Cn, y conforme la Ley 229 Ley de Expropiación Publicada en la Gaceta número: 58 del 09 de Marzo de 1976.

IV

Que según informe Técnico del Departamento de Planificación Territorial, de la Alcaldía Municipal de Chinandega, en este se detalla claramente que el día miércoles quince de diciembre del año dos mil quince, se constató in situ, que el predio objeto de la presente declaración de utilidad pública, reúne todos los requisitos que para tal efecto exige la ley 229, ley de Expropiación en su artículo 4, describiéndose en el mismo, que en la referida propiedad, no existen ni cultivos permanentes, ni eventuales; es un terreno baldío (ocioso); se ubica dentro del perímetro Urbano; y tiene acceso de todo lados, y en el mismo se describe con claridad que dicho predio, según plano elaborado en la Dirección de Urbanismo, tiene los siguientes linderos y datos del polígono: del punto 1 al punto 2, mide 512.71 mts., del punto 2 al punto 3, mide 185.81 mts., del punto 3 al punto 4, mide 46.91 mts., del punto 4 al punto 5, mide 42.59 mts., del punto 5 al punto 6, mide 407.55 mts., del punto 6 al punto 7, mide 35.47 mts., del punto 7 al punto 8, mide 31.64 mts., del punto 8 al punto 9, mide 37.17 mts. Y para cerrar el polígono del punto 9 al punto 1, mide 79.82 mts. con los siguientes Linderos especiales: Norte: Mabel de los Ángeles López Dávila SUR: Marco Tulio López Dávila y María Tula López Dávila, Iglesia Luterana Nicaragüense ESTE: carretera de por medio y NIC. LANISA (GRANERO ENABAS) Y REPARTO ABRAHAM RUGAMA y OESTE: CAUSE DE POR MEDIO JOSE ORLANDO C. ESPINOZA.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en los artículos 44 de la Constitución Política de Nicaragua, 6 y 7 numeral 5 inciso g, de la Ley 40 y 261, ley de Municipios y sus reformas, y arto. 1ro y siguientes de la Ley 229, Ley de Expropiación.

RESOLVEMOS

I

Declárese de Utilidad Pública de manera total el predio ubicado en la dirección que sita: De Shell El Mango 957.41 metros sobre la carretera a Somotillo, Departamento de Chinandega, exactamente en Finca Santa Melida en el costado oeste del Granero NIC. LANISA (ENABAS), inscrito bajo el NÚMERO ABSOLUTO DE PROPIEDAD NAP: CHOO1200018408, propiedad que mide ocho hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos punto cuarenta y un metros cuadrados (8 Ha. 3,442.41 mts²) equivalente a Once Manzanas Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Punto Ochenta y Siete varas cuadradas (11 Mz.8, 355.87 Vrs²), por razones de interés Público y de urgencia para la Construcción y Habilitación de un Cementerio Municipal en Chinandega.

II

La Declaración de Utilidad Pública del Terreno antes descrito, tiene como base y se fundamenta en el interés Social del Municipio, por la necesidad y urgencia de construir un Cementerio Municipal nuevo, ya que el único actual, ha rebasado su capacidad y

tomando muy en consideración que nuestra carta Magna, en su artículo 44, contempla el Derecho de la Propiedad Privada dentro de los Principios Fundamentales los Derechos y garantías, con limitaciones cuando conlleva a un interés social, prevaleciendo el derecho de la Colectividad siendo que el Cementerio actual debido a su utilización por más de setenta y cinco años, ya no llena las expectativas y exigencia de la población Chinandegana, ya que sus registros datan desde el año 1940, y este no cuenta con las condiciones ni espacios suficiente para poder resolver las demandas de la población con respecto al servicio de cementerio que presta la Municipalidad, en consecuencia, en virtud de la Función Social de la propiedad, este derecho está sujeto por causas de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las Leyes. El objeto de esta declaratoria es poder dotar a la población del municipio de Chinandega de un espacio adecuado, con las condiciones mínimas, para el descanso de sus deudos, reconociendo que es un servicio público de necesidad de la población y que traerá beneficios colectivos, previa revisión exhaustiva, se hace necesario declararlo de utilidad pública conforme las leyes de la materia para garantizar a la población un lugar adecuado que permita contar con un cementerio al servicio de todas y todos los Chinandeganos.

III

Nómbrese como unidad ejecutora de esta declaratoria a los señores: **AURA LYLIA PADILLA ÁLVAREZ**, casada, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con cédula número: 081-201150-0000C, en su carácter de Alcaldesa Municipal; **GABRIELA MATILUZ LUNA GARCÍA**, casada, Licenciada en Derecho, identificada con cédula número: 285-091072-0001B, Asesora Legal de la Municipalidad; ambas mayores de edad y de este domicilio para que realicen todos los actos necesarios y subsiguientes para garantizar esta declaratoria conforme al procedimiento establecido en la Ley 229, incluyendo el juicio de expropiación forzosa si fuese preciso.

IV

Ordéñese a la secretaria del Concejo Municipal, la emisión de la respectiva certificación de esta resolución para efecto de publicación en la Gaceta diario oficial.

De conformidad al artículo 4 de la ley 229, los o la persona que se consideren con derecho sobre dicho bien, tienen el término legal máximo de quince días, para comparecer ante la Unidad ejecutora que para este efecto se ha designado.

La presente Resolución surtirá su efecto a partir de la publicación en la gaceta Diario Oficial.

No teniendo nada más que tratar se da por concluida la presente sesión a las tres y cuarenta minutos de la tarde, de la hora y fecha antes señalada. (F) Aura Lila Padilla Álvarez, (F) Rossana Vargas, (F) Luisa Argentina Gaitán Avelarez, (F) Oswaldo del Corazón Bonilla Vargas, (F) Rosa Miriam Cruz Méndez, (F) Cesar Alejandro Bautista Méndez, (F) Ana María Canales, (F) Siberia Anamercy Velásquez, (F) María Estela Rodríguez, (F) Silvia Concepción Zeledón, (F) Walter Ramón García Moreno, (F) Ana Daysis Salgado Santos, (F) Vidal Eduardo Alonzo, (F) Héctor Luis López Saravia, (F) María Cristina Sevilla Carmona, (F) Dora Francisca López Montes, (F) Mariano Andrés Laguna, (F) Gregorio Martínez Aguirre, (F) Marcela Crecencia Mayorga Olivares (F) José Ángel Espinal Aguilar (F) Indiana Martínez, (F) Jesús Ramón Rivera Matamoros, (F) Carlos Jesús Delgado, (F) Ana María Álvarez,

(F) Fanor Antonio Estrada Montes, (F) Margarita De Los Ángeles Sequeira Delgado.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Chinandega, dieciocho de Diciembre del dos mil quince. (f) **Cra. Rossana Vargas, Secretaria del Honorable Concejo. Chinandega- Chinandega.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0137 – M. 94417 – V. C\$ 95.00

CITACION A SOCIOS INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A. (INDUQUINISA)

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S.A. (INDUQUINISA), se cita a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 13 de Febrero 2016 a las 10:00 a.m. en el Hotel Mansión Teodolinda, Salón Madroño, Managua.

AGENDA:

1. VERIFICACION QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS Y SU APROBACION
4. VARIOS

Managua, 15 de Enero del 2016

(f) **Antonia M. Gallard Prío, Presidenta.** (f) **Carlos Cardenal Martínez, Secretario.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13636 – M. 311717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 478, Partida N° 1894, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MILTON LUIS RAMOS JIMÉNEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13640 – M. 245825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 480, Partida N° 1898, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROBERTA RAQUEL MUÑOZ AVENDAÑO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13641 – M. 313058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 480, Partida N° 1899, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RÓGER ALFONSO BLANCO PALACIOS, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13642 – M. 308491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 481, Partida N° 1900, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RONALD ANTONIO ROJAS MONTALVÁN, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13643 – M. 284787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 481, Partida N° 1901, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROSSANA ADILIA ZAPATA JIRÓN, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13644 – M. 335638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 482, Partida N° 1902, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

VANNY MALTEZ NAVARRO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13645 – M. 023812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 482, Partida N° 1903, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALEXANDER DE JESÚS LATINO RAMÍREZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13646 – M. 313213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 483, Partida N° 1904, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALVARO DIRROY PEÑA MURILLO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13647 – M. 311774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 483, Partida N° 1905, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AURORA CRISTINA RIZO LÓPEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13648 – M. 315648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 484, Partida N° 1906, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CÉSAR ALEJANDRO CARRIÓN PALMA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13649 – M. 155107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 484, Partida N° 1907, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CÉSAR JOSÉ ANZOÁTEGUI GALLARDO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13650 – M. 282144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 485, Partida N° 1908, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CRISTHEL ANIELKA RUIZ SANTANA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13651 – M. 308236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 485, Partida N° 1909, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DARLING MARÍA SILVA OLIVAS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13652 – M. 282164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 486, Partida N° 1910, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ELIETTE MARGARITA RODRÍGUEZ MORENO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13653 – M. 245828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 486, Partida N° 1911, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GERMAN RAMÓN MORAGA SOLÓRZANO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13654 – M. 1887389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 487, Partida N° 1912, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HÉCTOR ALBERTO ARELLANO PÉREZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13655 – M. 1874821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 487, Partida N° 1913, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

IRVING ANTONIO CORREA ALVARADO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13656 – M. 314679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 488, Partida N° 1914, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JANE MARY RIVERA GUTIÉRREZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13657 – M. 245826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 489, Partida N° 1916, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUIS ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13658 – M. 392109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 489, Partida N° 1917, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NELLY ANTONIETA SOTO BARRERA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13659 – M. 294001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 490, Partida N° 1918, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RICHARD ALEXÁNDER MENA MENDOZA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13660 – M. 281504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 490, Partida N° 1919, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SAMANTHA VIRGINIA LUGO MONTENEGRO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13661 – M. 1896451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 491, Partida N° 1920, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

VÍCTOR ENRIQUE MENDOZA OCÓN, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13662 – M. 1786803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 491, Partida N° 1921, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YAMILETH DEL SOCORRO MACÍAS PERALTA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en**

Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13663 – M. 313306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 492, Partida N° 1922, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KARLA VANESSA ROBELO GARCÍA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13664 – M. 296380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 492, Partida N° 1923, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALBERTO JOSÉ NÚÑEZ ALVARADO, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13665 – M. 1786811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 493, Partida N° 1924, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BERLLIN YESSENIA RIVERA PÉREZ, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13666 – M. 299385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 493, Partida N° 1925, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BERNARDA CONTRERAS GARCÍA, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13667 – M. 282316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 494, Partida N° 1926, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO ADONIS TALAVERA SILES, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13668 – M. 299382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 494, Partida N° 1927, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JAIRO EMILIO CATÍN PÉREZ, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13669 – M. 287606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 495, Partida N° 1928, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUAN JOSÉ MORAGA PÉREZ, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13670 – M. 306702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 495, Partida N° 1929, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARYURIEL TATIANA PÉREZ CALERO, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13671 – M. 296377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 496, Partida N° 1930, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MIUREL DESIREÉ CASTRO CHAMBERLAIN, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13672 – M. 276678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 496, Partida N° 1931, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NELMIR JOSÉ GARAY SEVILLA, el Título de **Master en Economía con mención en Economía Monetaria, Análisis de Inversiones Financieras, Riesgo y Crédito**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13673 – M. 343623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 497, Partida N° 1933, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AURORA YAOSKA MIRANDA PÉREZ, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13674 – M. 284081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 498, Partida N° 1934, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BETANIA DEL SOCORRO BETANCO MUÑOZ, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13675 – M. 926332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 498, Partida N° 1935, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO ANTONIO LEZAMA MIRANDA, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13676 – M. 932006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 499, Partida N° 1936, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO JAVIER ALVARADO RIVAS, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13677 – M. 312744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 499, Partida N° 1937, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ ADALBERTO RAYO ESPINO, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13678 – M. 296452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 500, Partida N° 1939, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KAREN MARÍA GARCÍA MIRANDA, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13679 – M. 1874150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 001, Partida N° 1940, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13680 – M. 342161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 001, Partida N° 1941, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13681 – M. 293743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 002, Partida N° 1943, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TANIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ PALACIOS, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13682 – M. 316174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 003, Partida N° 1944, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TANIA VALESKA PORTILLO SALAZAR, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídicas**. Por

haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13683 – M. 324900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 003, Partida N° 1945, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TERESITA MARÍA JOSÉ ZAPATA CHAVARRÍA, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13684 – M. 859112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 004, Partida N° 1946, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

WILLHEM SELIM SALGADO ALONSO, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13685 – M. 421174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 004, Partida N° 1947, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUIS SALVADOR ALFARO GÓMEZ, el Título de **Master Regional en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13686 – M. 585577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 005, Partida N° 1948, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ ANÍBAL OLIVAS CAJINA, el Título de **Master en Derecho de Empresas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13687 – M. 410979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 005, Partida N° 1949, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GISSETT ISMARY FALCON SANARRUSIA, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13688 – M. 374148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 006, Partida N° 1950, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA VERÓNICA ESPINOZA RIVAS, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13689 – M. 433907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 005, Partida N° 1951, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARISELA PADILLA BENAVIDES, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13690 – M. 143663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 007, Partida N° 1952, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARVIN JOSÉ MOREIRA TÉLLEZ, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13691 – M. 143672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 007, Partida N° 1953, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

VANESSA DEL CARMEN LÓPEZ ALTAMIRANO, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13692 – M. 249634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 008, Partida N° 1954, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ISKRA VALERIA RODRÍGUEZ JIRÓN, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del

mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13693 – M. 281753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 008, Partida N° 1955, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANA FABIOLA MARTÍNEZ MORENO, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13694 – M. 329282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 009, Partida N° 1956, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANA GRETCHEN ROBLETO LUPIAC, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13695 – M. 328021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 009, Partida N° 1957,

Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ARLEN JULISSA RANDRIAMAMPANDRISON GUILLÉN, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13696 – M. 1860375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 010, Partida N° 1958, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BYRON ANTONIO ESCOBAR LÓPEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13697 – M. 1896599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 010, Partida N° 1959, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS ROBERTO MORALES ARGÜELLO, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13698 – M. I42382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 011, Partida N° 1960, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CLAUDIA CAROLINA GIRÓN PEÑA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13699 – M. 307484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 011, Partida N° 1961, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DALILA OLIVIA RUGAMA MOJICA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13700 – M. 278680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 012, Partida N° 1962,

Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DALVI CAROLINA RAMÍREZ CHÉVEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13701 – M. 328028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 012, Partida N° 1963, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GRIS NELIEHT RODRÍGUEZ BÁEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13702 – M. 279420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 013, Partida N° 1964, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HELLEN NADYESCA RUIZ MIRANDA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13703 – M. 1859432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 013, Partida N° 1965, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JEALTA JEANETH MARQUEZ LARIOS, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13704 – M. 1860377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 014, Partida N° 1966, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JORGE LUIS PALMA GUILLÉN, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13705 – M. 1897529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 015, Partida N° 1968,

Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NEBIUR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13706 – M. 281760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 015, Partida N° 1969, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NOHEMÍ MOLINA TORRES, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13707 – M. 1897527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 016, Partida N° 1970, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PRISCILLA DEL CARMEN URCUYO LACAYO, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13708 – M. 175329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 016, Partida N° 1971, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SONIA DEL CARMEN MEJÍA ROA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13709 – M. 1893039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 017, Partida N° 1972, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

URANIA LISSETH MENDOZA GUTIÉRREZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13710 – M. 320219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 017, Partida N° 1973,

Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YERIL CLAUDIA ZUNIGA VELÁZQUEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13711 – M. 363475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 018, Partida N° 1974, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ESPERANZA DEL SOCORRO NÚÑEZ TENORIO, el Título de **Master Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13712 – M. 416524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 018, Partida N° 1975, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARTHA PATRICIA JAEN TORRES, el Título de **Master Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13713 – M. 373957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 019, Partida N° 1976, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARCELA JOSÉ DE AQUINO RIVERA GONZÁLEZ, el Título de **Master en Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13714 – M. 401700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 019, Partida N° 1977, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIELA BUCARDO CHÁVEZ, el Título de **Master en Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13715 – M. 311336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 020, Partida N° 1978, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PATRICIA GUADALUPE TÉLLEZ NÚÑEZ, el Título de **Master en Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13716 – M. 1864619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 020, Partida N° 1979, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TERESA PÉREZ GONZÁLEZ, el Título de **Master en Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13717 – M. 281235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 021, Partida N° 1980, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

VERÓNICA LEONOR CASTILLO VARGAS, el Título de **Master en Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13718 – M. 1874830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 021, Partida N° 1981, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ARACELLY DE LOS ANGELES SERRANO VALLECILLO, el Título de **Master en Educación y Aprendizaje**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13719 – M. 331331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 022, Partida N° 1982, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA ANTONIETA PÉREZ RODRÍGUEZ, el Título de **Master en Educación y Aprendizaje**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13720 – M. 317801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 022, Partida N° 1983, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SILVIA NOEMÍ ANTÓN ALTAMIRANO, el Título de **Master en Educación y Aprendizaje**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13721 – M. 203411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 023, Partida N° 1984, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RAQUEL ESTHER DELGADO CÁRDENAS, el Título de **Master en Comunicación y Periodismo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13722 – M. 422052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 023, Partida N° 1985, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PORFIRIO JOAQUÍN PADILLA VILLALOBOS, el Título de **Master en Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación con especialización en Diseño y Administración de redes LAN/WAN y servicios telemáticos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13723 – M. 469674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 024, Partida N° 1986, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ERIC MOISÉS AGUIRRE ARAGÓN, el Título de **Master en Literatura Hispanoamericana y de Centroamérica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13724 – M. 361631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 024, Partida N° 1987, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA JOSÉ ZAPATA LUNA, el Título de **Master Perspectivas de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13725 – M. 412217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 025, Partida N° 1988, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

OSCAR ANTONIO MANZANAREZ MORENO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13726 – M. 1893038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 014, Partida N° 1967, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MILAGROS DEL ROSARIO ARÁUZ RODRÍGUEZ, el Título de **Master en Gerencia de los Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13727 – M. 383263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 002, Partida N° 1942, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RÓGER DANIEL FERNÁNDEZ CALERO, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP13728 – M. 5687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 500, Partida N° 1938, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ DOLORES BLANCO SOLÓRZANO, el Título de **Master en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP13729 – M. 048562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 497, Partida N° 1932, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HAZEL MARÍA SANTANA MONCADA, el Título de **Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión, Evaluación y Valoración Ambiental**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP13730 – M. 313591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 488, Partida N° 1915, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JESSICA VANESSA BARRERA MARTÍNEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en**

Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de noviembre del dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP13731 – M. 311982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 350, Partida N° 2098, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALIX MARÍA ZEAS DUARTE, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP13187 – M. 88045 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 489, Página 489, Tomo I, el Título a nombre de:

AGNES TATIANA SOTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 284, página 284 la Inscripción del Título que Integra y íntegramente dice:

“Hay una foto en la parte superior Izquierda, con el sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamecana de Postgrado Considerando que:

AGNES TATIANA SOTO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de: Máster en Administración de Empresas (MBA).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Presidente – Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Sálomon Santos. Rectora. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello Seco de la Rectoría impregnado en un estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 284, página 284, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 20 de Noviembre del año 2015. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro. (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Directora de Registro.

Reg. TP13189 – M. 88049 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 479, Página 479, Tomo I, el Título a nombre de:

SHOWNEE ASHANTY HODGSON CAMPBELL. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba José Dagoberto Mejía Flores Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 279, página 279 la Inscripción del Título y íntegramente dice:

“Hay una foto en la parte superior Izquierda, con el sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamecana de Postgrado Considerando que:

SHOWNEE ASHANTY HODGSON CAMPBELL. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de: Máster en Administración de Empresas (MBA).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Presidente – Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Sálomon Santos. Rectora. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en un estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 279, página 279, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 20 de Noviembre del año 2015. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro. (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Directora de Registro.

Reg. TP13190 – M. 88057 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 118, en el folio 118, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 118. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARLING LOURDES MACHADO RIVAS ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello,

Secretaría General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 118, Folio 118, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaría General. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaría General.

Reg. TP13191 – M.88100 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaría General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 049, en el folio 049, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 049. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaría General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ ALBERTO CAJINA JIMÉNEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaría General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 049, Folio 049, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaría General. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaría General.

Reg. TP13192 – M.88337 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaría General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 094, en el folio 094, la inscripción del Título que íntegramente dice:

"Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaría General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ MIGUEL COREA MEZA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Magna Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaría General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaría General. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaría General.

Reg. TP13890 – M. 87431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TATIANA LILIEETH ARTETA ROCHA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Educación Intercultural Multilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Educación Intercultural Multilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.